	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 9/07/2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN **MODIFICACIÓN** **PRÓRROGA** X

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NARIÑO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del Contrato de Interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5065 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MASO 10 (Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVÍAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2".

CONTRATO DE OBRA No. 3089 DE 2023 / 3119 DE 2023 / 3121 DE 2023 / 3122 DE 2023 / 3153 DE 2023 / 3157 DE 2023 / 3281 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: JAC DE LA VEREDA LLANO GRANDE - JAC VEREDA EL PELIGRO - JAC VEREDA SAUCE - JAC DE QUIROZ ALTO - JAC QUIROZ - JAC VEREDA OLIVOS - JAC VEREDA NUEVA FLORIDA DE LA UNIÓN Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HASTA 31-DIC-2023 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/12/2023 (Dia / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A	N/A	N/A

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	24/01/2024	23/03/2024
2	24/03/2024	30/04/2024
3	1/05/2024	31/05/2024
4	1/06/2024	30/06/2024
5	1/07/2024	15/07/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		30/12/2023	30/12/2023	21/01/2024	22/01/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 15/07/2024 (Indicar Dia/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 234.909.339,00 **50% EN SMMLV:** $ 101,25
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	31/05/2024	$ 66.994.000	51,53

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 301.903.339,00 (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

La Interventoría CONSORCIO MASO 10 a cargo del Contrato de Interventoría No. 5065 de 2023 en el Departamento de Nariño, a través de su oficio No. N-034-2024 del día 09 de julio del 2024 suscrito por el Ing. Felipe Sarria Vélez, en su condición de Representante Legal de la misma, solicita ante la Entidad la prórroga del mismo desde el día 15 de julio hasta el 26 de julio de 2024, con el objetivo principal de garantizar el debida vigilancia, acompañamiento, seguimiento, supervisión y control de los siete (7) convenios solidarios que se encuentran a su cargo, considerando entre otros, el más reciente plazo de finalización aprobado para los convenios objeto de vigilacia.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Dar continuidad al desarrollo y ejecución de las actividades de supervisión, seguimiento, control y vigilancia en el desarrollo de las obras previstas en los convenios solidarios: 1) 3089-2023: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE LA UNION, 2) 3119-2023: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PELIGRO DEL MUNICIPIO DE LA UNION, 3) 3157-2023: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS OLIVOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, 4) 3281-2023: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, 5) 3121-2023: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SAUCE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, 6) 3122-2023: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA QUIROZ ALTO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN y 7) 3153-2023: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA QUIROZ DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, descritas de la siguiente manera:

•Revisión de diseños en situ.
•Localización, replanteo y topografía de las obras.
•Replanteo y perfilamiento de las vías.
•Construcción de sistemas de drenaje
•Mejoramiento de los corredores viales con la construcción de Placa Huella.

De igual manera, continuar con el seguimiento a la correcta inversión y ejecución de los recursos girados a los Organismos de Acción Comunal (OAC).

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $0,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Mayo de 2024 (mes anterior a la presente solicitud) (año) $166.064.572,00

Último mes facturado: may-24 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 135.838.767,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

El Contrato de Interventoría No. 5065-2023 suscrito el 26 de diciembre de 2023 con el Consorcio MASO 10, ha sido afectado por una serie de hechos a raíz de los impedimentos que se han presentado para el inicio de los convenios solidarios a cargo de éste, al igual que con posterioridad a su inicio, impidiendo con ello que las obras iniciaran de conformidad con la programación establecida para las mismas. Lo anterior, en razón a factores como: **1)** Escasez de maquinaria y herramientas en los municipios que hacen parte del área de influencia de las obras acompañado de la carencia de materiales en los sitios de distribución, **2)** Falta de disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada, dado que el posible personal a contratar se encontraba ya prestando sus servicios en actividades agrícolas propias de la región, **3)** Dificultad en el manejo y modificación de permisos y trámites bancarios para el respectivo uso de los recursos asignados a las juntas, **4)** Limitaciones al momento de intervenir las vías objeto de las obras, en razón al continuo movimiento y transporte presenciado en las mismas por el desarrollo de las actividades económicas de la zona (transporte de productos agrícolas), **5)** Presencia de fuertes lluvias y movimientos en masa que ha afectado la ejecución normal de las obras, y finalmente, **6)** Alteraciones del orden público por presencia de conflicto armado, social y político de la zona, que ha impedido la habitual ejecución de los convenios solidarios, lo cual ha conllevado a la suspensión, adición y prórrogas realizadas a la fecha, condiciones desfavorables que han persistido y que sustentan la inminente necesidad de realizar la prórroga No. 6 al presente contrato de interventoría. En consecuencia, una vez revisado y analizado el estado de dicho contrato y los factores que han conllevado a la presente solicitud, el Supervisor del mismo aprueba la viabilidad de realizar la prórroga en comento, teniendo en cuenta los hechos anteriormente expuestos, así como los más recientes eventos en materia de conflicto armado que se han presentado en los municipios cercanos, sumado a las alteraciones suscitadas por el paro camionero objeto de noticia nacional, que han generado su afectación e impacto en la normal ejecución de las actividades, por lo que los anteriores eventos corresponden a circunstancias externas y ajenas a la interventoría en mención, haciendo necesario dar continuidad a al seguimiento, supervisión, vigilancia y control de los convenios a su cargo.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

1. Oficio de solicitud de prórroga por parte del contratista
2. Formato MEPI MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento garantías
3. Formato MEPI MN1-IN-9-FR-1 Acta de Modificación de Costos
4. Formato MEPI MN1-IN-9-FR-2 Plan de Cargas

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma
Nombre: Felipe Sarria Vélez
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula No.: 5260-123850 CND

Firma
Nombre: UVEIMAN HERNANDO LAGOS VELA
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS Dirección Territorial Nariño
Matrícula Profesional No. 52202-77462

Vo.Bo.Firma
Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR CERON BENAVIDES
Nombre: MARIA DEL PILAR CERON BENAVIDES
Director Territorial
Matrícula Profesional No. 52202-77458 NRÑ

Vo.Bo.Firma
Nombre: VALENTINA MONTOYA BARBOSA
Abogada Gerencia Prog Caminos Comunitarios de la Paz Total

Vo.Bo.Firma
Nombre: HENRY LEANDRO PAZMIÑO MORA
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No. 25202-157097 CND

Firma
Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Nombre: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No. 25202-145897

Firma
Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Jefe Unidad Ejecutora
Subdirectora de Vías Regionales
Matricula No.: 25202-75543

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

N-034-2024

Bogotá D.C. 9 de julio de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Ingeniera Mary Lorena Sayago Botello
Subdirectora Técnica de Vías Regionales
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 6 del Contrato de Interventoría No. 5065 de 2023

Respetada Ingeniera.

Felipe Sarria Vélez, actuando como representante legal del CONSORCIO MASO 10 NIT. 901782848-1, en calidad de ejecutor del contrato de interventoría No. 5065 de 2023, el cual tiene por objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2, me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la prórroga del plazo, para cumplir a cabalidad el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Que el 26 de diciembre del 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y el CONSORCIO MASO 10, suscribieron el contrato No. 5065 de 2023, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2”.
- Que de acuerdo al contrato No. 5065 de 2023 prórroga No 5 de 2024, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de julio de 2024.
- Que el valor total acumulado del Contrato incluido IVA es de un valor total de TRECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($301.903.339) M/CTE.

2. JUSTIFICACIÓN

En relación con las condiciones contractuales del contrato mencionado en el asunto, y en el cumplimiento del seguimiento a los convenios solidarios, es de considerar el nuevo plazo aprobado a los siete convenios para la ejecución total de las obras a los cuales se les realiza la mencionada interventoría.

Respetuosamente se solicita prorrogar el contrato de interventoría hasta 26 de julio de 2024 a partir de la fecha de terminación actual, basado en que se debe garantizar el acompañamiento y seguimiento que realiza la interventoría en el desarrollo de dichos convenios solidarios.

Resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de una relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación. De acuerdo con lo anterior, es claro indicar que el contrato de interventoría nace por la existencia de un contrato y/o convenio, de lo cual se establece que es inherente a este, por tal motivo se fundamenta la presente solicitud de prórroga.

3. SOLICITUD

Es de nuestro interés realizar de la mejor manera todo el debido seguimiento y acompañamiento a los convenios solidarios dentro de los términos contractuales garantizando la debida ejecución de la obra, por tal motivo se solicita que se considere por parte de ustedes realizar la prórroga No 6 del contrato No. 5065 de 2023 hasta el 26 de julio de 2024, para lo cual se adjuntan los siguientes documentos conforme al manual de interventoría:

- Formato MEPI MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de prórroga
- Formato MEPI MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento garantías
- Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1 Proyecto Acta de modificación de costos
- Formato MEPI MN1-IN-9-FR-2 Proyecto reprogramación Plan de Cargas

Es preciso indicar que se realizará redistribución de los recursos del contrato disponibles a la fecha.

Atentamente.

Felipe Sarria Vélez
CONSORCIO MASO 10 - NIT: 901782848-1

Anexos: 8 folios

CC: Dra. Sandra Milena Acosta Gómez – Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total.
Ing. Henry Leandro Pazmiño Mora – Gestor Técnico de proyecto. – Planta Central
Ing. Uveiman Hernando Lagos Vela - Supervisor del contrato – D.T. Nariño

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 10/07/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NARIÑO **ACTA No:** 6

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS [■]
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR []
POR PRÓRROGA [X]
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO [■]
POR NECESIDADES DEL CONTRATO [■]

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 5065 DE 2023
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2
INTERVENTOR: CONSORCIO MASO 10
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: UNEIMAN HERNANDO LAGOS VELA
RESOLUCIÓN No.: 8 DE 5/01/24 (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No: 3089-2023, 3119-2023, 3157-2023, 3281-2023, 3121-2023, 3122-2023, 3153-2023.
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LLANO GRANDE / JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PELIGRO / JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA OLIVOS / JUNTA DE ACCIONCOMUNAL DE LA VEREDA NUEVA / FLORIDA / JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAUCE / JUNTA DE ACCION COMUNAL DE QUIROZ ALTO / JUNTA DE ACCION COMUNAL DE QUIROZ

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2023 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/12/23 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 30/12/23 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 234.909.339 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 301.903.339

PLAZO ACUMULADO: 5 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 15/07/24 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 22/01/24 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ 66.994.000

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES: CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. 5 de fecha 20/06/2024			MODIFICACIONES: PRESENTES			EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No. 6 de fecha 03/07/2024		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+-	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACION RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR	
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																
		PERSONAL PROFESIONAL																
1		Director de Interventoria	$ 6.900.000,00		1,00	$ 6.900.000,00			3,16	$ 21.804.000,00	-	0,00	$ -	2,86	$ 19.734.000,00	3,16	$ 21.804.000,00	
2		Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5.130.000,00		2,00	$ 10.300.000,00			1,77	$ 9.115.500,00	+	0,30	$ 1.545.000,00	1,27	$ 6.540.500,00	2,07	$ 10.660.500,00	
3		Profesional Social	$ 3.750.000,00		2,00	$ 7.500.000,00			4,50	$ 16.875.000,00	+	0,30	$ 1.125.000,00	4	$ 15.000.000,00	4,80	$ 18.000.000,00	
4		Profesional Ambiental	$ 3.750.000,00		2,00	$ 7.500.000,00			0,75	$ 2.812.500,00	-	0,05	$ 187.500,00	0,7	$ 2.625.000,00	0,70	$ 2.625.000,00	
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				$ 7.580.850,00								0	$ -			
5		Especialista en Pavimentos y/o vias	$ 6.100.000,00			$ -											$ -	
6		Especialista en Estructuras	$ 6.100.000,00			$ -											$ -	
7		Especialista en Geologia y Geotecnia	$ 6.100.000,00			$ -											$ -	
8		Especialista Ambiental	$ 6.100.000,00			$ -			0,40	$ 2.440.000,00	-	0,20	$ 1.220.000,00	0,2	$ 1.220.000,00	0,20	$ 1.220.000,00	
9		Especialista Hidráulica y/o Hidrologia	$ 6.100.000,00			$ -											$ -	
10		Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.100.000,00			$ -											$ -	
		PERSONAL TÉCNICO																
11		Inspector	$ 2.000.000,00		10,00	$ 20.000.000,00			17,10	$ 34.200.000,00	-	0,00	$ -	14,1	$ 28.200.000,00	17,10	$ 34.200.000,00	
12		Inspector SST	$ 2.200.000,00		2,00	$ 4.400.000,00			2,37	$ 5.214.000,00	+	0,30	$ 660.000,00	1,87	$ 4.114.000,00	2,67	$ 5.874.000,00	
		PERSONAL ADMINISTRATIVO																
13		Técnico administrativo	$ 1.300.000,00		2,00	$ 2.600.000,00				$ -	-	0,00	$ -	0	$ -	0,00	$ -	
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				**$ 66.780.850,00**				**$ 92.461.000,00**			**$ 1.922.500,00**		**$ 77.433.500,00**		$ 94.383.500,00	
		FACTOR MULTIPLICADOR				**2,36**				**2,36**			**2,36**		**2,36**		$ 2,36	
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				**$ 157.602.806,00**				**$ 218.207.960,00**			**$ 4.537.100,00**		**$ 182.743.060,00**		**$ 222.745.060,00**	

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACION RECURSO	VALOR	+-	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
		VIÁTICOS															
14		Viaticos Director y/o Especialistas	$ 210.000,00	Dia	10,00	$ 2.100.000,00			8,00	$ 1.680.000,00	-	4,00	$ 840.000,00	4	$ 840.000,00	4,00	$ 840.000,00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA															
15		Vehículo tipo campero ó camioneta (incluyepeajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 5.500.000,00	Mes	2,00	$ 11.000.000,00			0,37	$ 2.035.000,00	-	0,20	$ 1.100.000,00	0,17	$ 935.000,00	0,17	$ 935.000,00
16		Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 650.000,00	Mes	12,00	$ 7.800.000,00			21,74	$ 14.131.000,00	+	0,60	$ 390.000,00	18,74	$ 12.181.000,00	22,34	$ 14.521.000,00
17		Trabajo de topografía (Incluye personal, equipo y transporte)	$ 6.000.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 12.000.000,00			1,15	$ 6.900.000,00	-	0,15	$ 900.000,00	1	$ 6.000.000,00	1,00	$ 6.000.000,00
18		Ensayos de laboratorios.	$ 600.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 1.200.000,00			2,00	$ 1.200.000,00	-	1,00	$ 600.000,00	1	$ 600.000,00	1,00	$ 600.000,00
19		Oficina/Campamento (Incluya dotación y servicios públicos)	$ 800.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 1.600.000,00			6,16	$ 4.928.000,00	-	0,20	$ 160.000,00	5,16	$ 4.128.000,00	5,96	$ 4.768.000,00
		OTROS COSTOS															
20		Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 1.300.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 2.600.000,00			1,57	$ 2.041.000,00	-	0,95	$ 1.235.000,00	0,72	$ 936.000,00	0,62	$ 806.000,00
21		Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 300.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 600.000,00			2,93	$ 879.000,00	+	0,09	$ 27.000,00	2,14	$ 642.000,00	3,02	$ 906.000,00
22		Comunicaciones (telefonia fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 300.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 600.000,00			5,46	$ 1.638.000,00	-	0,20	$ 60.000,00	4,46	$ 1.338.000,00	5,26	$ 1.578.000,00
23		Veeduría Técnica Comunitaria	$ 150.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 300.000,00			0,40	$ 60.000,00	-	0,40	$ 60.000,00	0	$ -	0,00	$ -
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE								$ 325,00			$ 900,00				$ 1.225,00
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**$ 39.800.000,00**				**$ 35.492.325,00**			**$ (4.537.100,00)**		**$ 27.600.000,00**		**$ 30.955.225,00**
		* **SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)**				**$ 197.402.806,00**				**$ 253.700.285,00**			**$ -**		**$ 210.343.060,00**		**$ 253.700.285,00**
		* **IVA = 19% * (C) = (D)**				**$ 37.506.533,00**				**$ 48.203.054,00**			**$ -**		**$ 39.965.181,00**		**$ 48.203.054,00**
		* **COSTO TOTAL = (C) + (D)**				**$ 234.909.339,00**				**$ 301.903.339,00**			**$ -**		**$ 250.308.241,00**		**$ 301.903.339,00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 197.402.806,00	$ 37.506.533,00	$ 234.909.339,00
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR):	$ 210.343.060,00	$ 39.965.181,00	$ 250.308.241,00
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ -	$ -	$ -
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ (12.940.254,00)	$ (2.458.648,00)	$ (15.398.902,00)

PLAZO EN MESES	
INICIAL	Hasta 31-12-2023
ADICIONAL	5,75
ACUMULADO	5,75
FALTANTE	0

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN *(campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:*

La presente Acta de modificación de costos No 6 se realiza en correspondencia a la solicitud de prórroga No 6, hasta el 26 de julio de 2024, del contrato 5065 de 2023 para atender los contratos de obra No 3089-2023, 3119-2023, 3157-2023, 3281-2023, 3121-2023, 3122-2023, 3153-2023, cuyo plazo de finalización es el 15 de julio de 2024.

NOTAS:
1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre: Felipe Sarria Velez
Representante Legal Interventor - CONSORCIO MASO 10
Matrícula Profesional No.: 5260-125850 CND

Firma
Nombre: UNEIMAN HERNANDO LAGOS VELA
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 52202-77462

Firma:
Nombre: LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ
Gerente de Caminos Comunit
Matrícula Profesional No.: 17202-70460

Firma
Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Jefe Unidad Ejecutora - Subdirectora de Vías Regionales
Matrícula Profesional No.: 25202-75543

Revisión:

Director Territorial — Nombre: MARIA DEL PILAR CERÓN BENAVIDES — Matrícula Profesional No.: 52202-77462 CND — Firma (Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: HENRY LEANDRO PAZMIÑO MORA — Matrícula Profesional No.: 52202-76547 CND — Firma (Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

FECHA: 09/07/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NARIÑO

PLAN DE CARGAS INICIAL []
REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS [X] **No. 6**
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)
PLAN DE CARGAS FINAL []

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 5065/2023

OBJETO:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2

INTERVENTOR: CONSORCIO MASO 10
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: UVEIMAN HERNANDO LAGOS VELA
RESOLUCIÓN No.: 6 DE 5 de enero 2024 (Indicar día/mes/año)

CONTRATO DE OBRA No.: 3089-2023, 3119-2023, 3157-2023, 3281-2023, 3121-2023, 3122-2023, 3153-2023.
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LLANO GRANDE / JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PELIGRO / JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA OLIVOS / JUNTA DE ACCIONCOMUNAL DE LA VEREDA NUEVA / FLORIDA / JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAUCE / JUNTA DE ACCION COMUNAL DE QUIROZ ALTO / JUNTA DE ACCION COMUNAL DE QUIROZ

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2023 (En meses según contrato principal)
PLAZO ACUMULADO: 6 (En meses según las prórrogas sin suspensiones/las sin suspensiones)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/12/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 15/07/24 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 30/12/23 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
FECHA DE REANUDACIÓN: 22/01/24 (Indique día/mes/año)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 234.909.339 (Según contrato principal)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ 66.994.000
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 301.903.339

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. 5 de fecha 20/06/2024		AÑO 2024														TOTAL	
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h-mes)	Valor Total ($)	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO 26.24			
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																								
		PERSONAL PROFESIONAL																								
1		Director de Interventoría	$ 6.900.000,00		1,0	$ 6.900.000,00			3,16	$ 21.804.000,00	0,16	$ 1.104.000,00	0,5	$ 3.450.000,00	0,50	$ 3.450.000,00	0,50	$ 3.450.000,00	0,70	$ 4.830.000,00	0,50	$ 3.450.000,00	0,30	$ 2.070.000,00	3,16	$ 21.804.000,00
2		Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.150.000,00		2,0	$ 10.300.000,00			1,77	$ 9.115.500,00	0,00	$ -	0,0	$ -	0,0	$ -	0,00	$ -	0,27	$ 1.390.500,00	1,00	$ 5.150.000,00	0,80	$ 4.120.000,00	2,07	$ 10.660.500,00
3		Profesional Social	$ 3.750.000,00		2,0	$ 7.500.000,00			4,50	$ 16.875.000,00	0,00	$ -	0,0	$ -	1,00	$ 3.750.000,00	1,00	$ 3.750.000,00	1,00	$ 3.750.000,00	1,00	$ 3.750.000,00	0,80	$ 3.000.000,00	4,80	$ 18.000.000,00
4		Profesional Ambiental	$ 3.750.000,00		2,0	$ 7.500.000,00			0,75	$ 2.812.500,00	0,00	$ -	0,0	$ -	0,0	$ -	0,15	$ 562.500,00	0,25	$ 937.500,00	0,30	$ 1.125.000,00		$ -	0,70	$ 2.625.000,00
5		**MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS**	$ 7.580.850,00			$ 7.580.850,00																			0,00	$ -
6		Especialista en Pavimentos y/o vias	$ 6.100.000,00									$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -
7		Especialista en Estructuras	$ 6.100.000,00									$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -
8		Especialista en Geología y Geotecnia	$ 6.100.000,00									$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -
9		Especialista Ambiental	$ 6.100.000,00						0,4	$ 2.440.000,00		$ -		$ -		$ -		$ -	0,20	$ 1.220.000,00		$ -		$ -	0,20	$ 1.220.000,00
10		Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6.100.000,00									$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -
11		Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.100.000,00									$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -
		PERSONAL TÉCNICO																								
12		Inspector	$ 2.000.000,00		10,0	$ 20.000.000,00			17,10	$ 34.200.000,00	0,00	$ -	1,60	$ 3.200.000,00	1,07	$ 2.140.000,00	2,70	$ 5.400.000,00	4,23	$ 8.460.000,00	4,50	$ 9.000.000,00	3,00	$ 6.000.000,00	17,10	$ 34.200.000,00
13		Inspector SST	$ 2.200.000,00		2,0	$ 4.400.000,00			2,37	$ 5.214.000,00	0,00	$ -	0,0	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,87	$ 1.914.000,00	1,00	$ 2.200.000,00	0,80	$ 1.760.000,00	2,87	$ 5.874.000,00
		PERSONAL ADMINISTRATIVO																								
14		Técnico administrativo	$ 1.300.000,00		2,0	$ 2.600.000,00			0,00	$ -	0,00	$ -	0,0	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 66.780.850,00**				**$ 92.461.000,00**	**$ 1.104.000,00**		**$ 6.650.000,00**		**$ 9.340.000,00**		**$ 13.162.500,00**		**$ 22.502.000,00**		**$ 24.675.000,00**		**$ 16.950.000,00**	**$ 94.383.500,00**		
FACTOR MULTIPLICADOR						**$ 2,36**				**$ 2,36**	**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**	**2,36**		
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 157.602.806,00**				**$ 218.207.960,00**	**$ 2.605.440,00**		**$ 15.694.000,00**		**$ 22.042.400,00**		**$ 31.063.500,00**		**$ 53.104.720,00**		**$ 58.233.000,00**		**$ 40.002.000,00**	**$ 222.745.060,00**		

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO 26.24		TOTAL	
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS																								
		VIÁTICOS																								
15		Viaticos Director y/o Especialistas	$ 210.000,00	Dia	10,00	$ 2.100.000			8,00	$ 1.680.000,00	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	4,00	$ 840.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	4,00	$ 840.000,00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA																								
16		Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 5.500.000,00	Mes	2,00	$ 11.000.000			0,37	$ 2.035.000,00	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -	0,17	$ 935.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,17	$ 935.000,00
17		Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante. Incluye combustible y SOAT)	$ 650.000,00	Mes	12,00	$ 7.800.000			21,74	$ 14.131.000,00	0,00	$ -	1,24	$ 806.000	2,00	$ 1.300.000	2,90	$ 1.885.000	5,60	$ 3.640.000	7,00	$ 4.550.000	3,60	$ 2.340.000	22,34	$ 14.521.000,00
18		Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	$ 6.000.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 12.000.000			1,15	$ 6.900.000,00	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 6.000.000	0,00	$ -	1,00	$ 6.000.000,00
19		Ensayos de laboratorios.	$ 600.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 1.200.000			2,00	$ 1.200.000,00	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 600.000	0,00	$ -	1,00	$ 600.000,00
20		Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 800.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 1.600.000			6,16	$ 4.928.000,00	0,16	$ 128.000	1,00	$ 800.000	1,00	$ 800.000	1,00	$ 800.000	1,00	$ 800.000	1,00	$ 800.000	0,80	$ 640.000	5,96	$ 4.768.000,00
		OTROS COSTOS																								
21		Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 1.300.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 2.600.000			1,57	$ 2.041.000,00	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -	0,62	$ 806.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,62	$ 806.000,00
22		Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 300.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 600.000			2,93	$ 879.000,00	0,00	$ -	0,00		0,25	$ 75.000	0,69	$ 207.000	0,60	$ 180.000	0,60	$ 180.000	0,88	$ 264.000	3,02	$ 906.000,00
23		Comunicaciones (telefonia fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 300.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 600.000			5,46	$ 1.638.000,00	0,16	$ 48.000	0,50	$ 150.000	1,00	$ 300.000	0,80	$ 240.000	1,00	$ 300.000	1,00	$ 300.000	0,80	$ 240.000	5,26	$ 1.578.000,00
24		Veeduria Técnica Comunitaria	$ 150.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 300.000			0,40	$ 60.000,00	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE								$ 325,00																$ 1.225,00
		* SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**$ 39.800.000,00**				**$ 35.492.325,00**	**$ 176.000,00**		**$ 1.756.000,00**		**$ 2.475.000,00**		**$ 5.713.000,00**		**$ 4.920.000,00**		**$ 12.430.000,00**		**$ 3.484.000,00**	**$ 30.955.225,00**		
		* Valor total básico (C) = (A) + (B)				**$ 197.402.806,00**				**$ 253.700.285,00**	**$ 2.781.440,00**		**$ 17.450.000,00**		**$ 24.517.400,00**		**$ 36.776.500,00**		**$ 58.024.720,00**		**$ 70.663.000,00**		**$ 43.486.000,00**	**$ 253.700.285,00**		
		* Provisión para ajustes y frente adicional (D)				**$ -**				**$ -**	**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**	**$ -**		
		* Subtotal costos básicos (E) = (C) + (D)				**$ 197.402.806,00**				**$ 253.700.285,00**	**$ 2.781.440,00**		**$ 17.450.000,00**		**$ 24.517.400,00**		**$ 36.776.500,00**		**$ 58.024.720,00**		**$ 70.663.000,00**		**$ 43.486.000,00**	**$ 253.700.285,00**		
		* IVA (F) = (E) * (% IVA)				**$ 37.506.533,00**				**$ 48.203.054,00**	**$ 528.474,00**		**$ 3.315.500,00**		**$ 4.658.306,00**		**$ 6.987.535,00**		**$ 11.024.697,00**		**$ 13.425.970,00**		**$ 8.262.340,00**	**$ 48.203.054,00**		
		* Costo Total = (E) + (F)				**$ 234.909.339,00**				**$ 301.903.339,00**	**$ 3.309.914,00**		**$ 20.765.500,00**		**$ 29.175.706,00**		**$ 43.764.035,00**		**$ 69.049.417,00**		**$ 84.088.970,00**		**$ 51.748.340,00**	**$ 301.903.339,00**		

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

El Acta de modificación de costos No 1 se realizó en correspondencia a la prórroga No 1 del contrato 5065 de 2023. El Acta de modificación de costos No 2 se realizó en correspondencia a la prórroga No 2 del contrato 5065 de 2023 .El Acta de modificación de costos No 3 se realizó en correspondencia a la prórroga No 3. El Acta de modificación de costos No 4 se realizó en correspondencia a la prórroga No 4 y adición No. 1. El Acta de modificación de costos No 5 se realiza en correspondencia a la solicitud de prórroga No 5. El Acta de modificación de costos No 6 se realiza en correspondencia a la solicitud de prórroga No 6 del contrato 5065 de 2023 para atender los convenios de obra No. 3089-2023, 3119-2023, 3157-2023, 3281-2023, 3121-2023, 3122-2023, 3153-2023.

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN *(campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato, debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación, y la fecha de suscripción.*
La presente reprogramación se realiza en correspondencia a la prórroga No 6 del contrato 5065 de 2023 para supervisar los convenios Nos. 3089-2023, 3119-2023, 3157-2023, 3281-2023, 3121-2023, 3122-2023, 3153-2023, cuyo plazo de ejecución finaliza el 15 de julio de 2024.

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.
2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.
3. La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoria.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la ultima Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma
Nombre: Felipe Sarria Vélez
Representante Legal Interventor
Matrícula No.: 5260-123850 CND

Firma:
Nombre: UVEIMAN HERNANDO LAGOS VELA
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 52202-77462
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

FECHA: 9/07/24 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NARIÑO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 5065 DE 2023 **INTERVENTOR:** CONSORCIO MASO 10

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2

FECHA DE INICIO: 30/12/23

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 15/07/24 (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 234.909.339,00

VALOR ACUMULADO: $ 301.903.339,00 (Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: UVEIMAN HERNANDO LAGOS VELA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 23.490.933,90	26	12	2023	2	7	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 39.480.561,20	26	12	2023	2	7	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 46.981.867,80	26	12	2023	2	1	2027
Calidad del servicio	30	$ 70.472.801,70	2	1	2024	2	1	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101433305

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 27/12/23

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 30.190.333,90	26	12	2023	22	1	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 39.480.561,20	26	12	2023	22	12	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 60.380.667,80	26	12	2023	22	7	2027
Calidad del servicio	30	$ 90.571.001,70	2	1	2024	2	1	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101433305

Certificado de modificación o anexo No.: 7
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 6/06/24

OBSERVACIONES:

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto. (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

FELIPE SARRIA VÉLEZ
Representante Legal: CONSORCIO MASO 10
Matrícula Profesional No.: 5260-123850 CND

Firma

UVEIMAN HERNANDO LAGOS VELA
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula profesional No . 52202-77462

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-44-101433305**	**7**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	**07**	**2024**	**26**	**12**	**2023**	**00:00**	**02**	**02**	**2029**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO MASO 10	**NIT: 901.782.848-1**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AC 140 A NRO. 15 - 26 OFC.204	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3002125120

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	**NIT: 800.215.807-2**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA. 59 NO.26-60 CAN	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7056000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO CONCEDIDO AL INTERVENTOR, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL INTERVENTOR HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO EN VIRTUD DEL CONTRATO NUMERO 5065 DE 2023; CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2 .
-NOTA: LA VIGENCIA PARA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
-NOTA: LA VIGENCIA PARA LA GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO CONCEDIDO AL INTERVENTOR SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
-NOTA: LA VIGENCIA PARA LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO ES IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD EN EL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORIA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**26/12/2023**	**22/01/2025**	**$30,190,333.90**	**$30,190,333.90**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**26/12/2023**	**22/12/2024**	**$39,480,561.20**	**$39,480,561.20**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**26/12/2023**	**22/07/2027**	**$60,380,667.80**	**$60,380,667.80**
CALIDAD DEL SERVICIO	**02/01/2024**	**02/01/2029**	**$90,571,001.70**	**$90,571,001.70**

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE CONSTAR QUE SEGUN CONTRATO NUMERO 5065 DE 2023 PRORROGA NUMERO CINCO (05) DE 2024; SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS COMO APARECE INDICADO EN EL CUADRO DE AMPAROS.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******24,000.00	$ *******8,000.00	$ *******6,080.00	$ **********38,080.00	$ ******220,622,564.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS MARCO TRIANA & C	143772	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101433305

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-44-101433305**	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	**07**	**2024**	**26**	**12**	**2023**	**00:00**	**02**	**02**	**2029**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO MASO 10		**NIT: 901.782.848-1**
DIRECCIÓN: AC 140 A NRO. 15 - 26 OFC.204	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3002125120

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		**NIT: 800.215.807-2**
DIRECCIÓN: CRA. 59 NO.26-60 CAN	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7056000

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******24,000.00	$ *******8,000.00	$ *******6,080.00	$ **********38,080.00	$ ******220,622,564.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS MARCO TRIANA & C	143772	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11005135825204(3900)000000038080(96)20241225

REFERENCIA PAGO:

1100513582520-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101433305	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	07	2024	26	12	2023	00:00	02	02	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSORCIO MASO 10	**NIT: 901.782.848-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
AC 140 A NRO. 15 - 26 OFC.204	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3002125120

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	**NIT: 800.215.807-2**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CRA. 59 NO.26-60 CAN	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7056000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
OSAC S.A.S	860033402-1	90.00
MAS INVERSIONES S.A.S.	900535971-8	10.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101433305

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : OSAC S.A.S
N.I.T. : 860.033.402-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00021172 DEL 17 DE MAYO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 233,048,303

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 140A NO 15 - 26 AP 204
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : OSAC2017@YAHOO.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 140 A NO 15 - 26 AP 204
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : OSAC2017@YAHOO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1555, NOTARIA 9A BOGOTA, EL 28 DE ABRIL DE 1.972, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 1.972, BAJO EL NO. 2353 DEL LIBRO IX, SE COSNTITUYO LA SOCIEDAD, LIMITADA, DENOMINADA "OSAC LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.2 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MAYO DE 2013

INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01761525 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: OSAC LTDA. POR EL DE: OSAC S.A.S

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.2 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MAYO DE 2013 INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01761525 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: OSAC S.A.S

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6850	4-XII-1973	9A BTA	24-I-1.974 -15017
6318	23-XI- 1976	9A BTA	10-XII-1976 -41392
1109	18-III-1982	9A BTA	12-V-1982- 115649
4701	28-VII-1986	9A BTA	1- X -1986- 198278
1937	5-IV- 1988	9A BTA	15-IV- 1988- 233493
8362	22-XI- 1990	11 BTA.	15-II- 1991- 317959
8362	13-XII- 1990	9A.BTA.	15-II- 1991- 317960

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001472	2001/08/01	NOTARIA 9	2001/08/16	00790103
02	2013/05/30	JUNTA DE SOCIOS	2013/09/02	01761525
02-2013	2013/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/30	01794459

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: EJECUTAR ESTUDIOS Y PRESTAR ASESORÍAS Y SERVICIOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA, EN ESPECIAL EL ESTUDIO, DISEÑO, PROYECCIÓN, INTERVENTORÍA, ASESORÍA, PROGRAMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS O NO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) GERENTE QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LA SOCIEDAD: TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN CASO DE FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS SERÁ REEMPLAZADO POR UN (1) SUBGERENTE, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01761525 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SARRIA RUIZ ARTURO	C.C. 000000017086043
SUBGERENTE	
SARRIA VELEZ FELIPE	C.C. 000000079981543

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SON LAS SIGUIENTES:1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS.2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ÓRDENES, JUZGUEN NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD.5. CELEBRAR OPERACIONES BANCARIAS.6. HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. 7. TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES.8. CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA.9. VELAR POR QUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES.10. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SEÑALAR LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDA Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE MARZO DE 2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $62,016,509

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7112

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 21/06/2024 - 10:50:12

Recibo No. 11622023, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ACFJ29CBB0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: M.A.S. INVERSIONES S.A.S.
Sigla: No Reportó
Nit: 900535971-8
Domicilio principal: Floridablanca

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-238869-16
Fecha de matrícula: 06 de Julio de 2012
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de Mayo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CR 21 # 158 - 65 TO 4 AP 703 CONJ RESIDENCIAL TAYRONA I BRR PALOMITAS
Municipio: Floridablanca - Santander
Correo electrónico: masinversiones1@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3106085775
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 21 # 158 - 65 TO 4 AP 703 CONJ RESIDENCIAL TAYRONA I BRR PALOMITAS
Municipio: Floridablanca - Santander
Correo electrónico de notificación: masinversiones1@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3106085775
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica M.A.S. INVERSIONES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 15 de Junio de 2012 de Accionista de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Julio de 2012, con el No 104289 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada M.A.S. INVERSIONES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 15/06/2012 CONSTA LOS ESTATUTOS, ARTÍCULO 2°. OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL CUALQUIER ACTIVIDAD DE COMERCIO LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	10.000
Valor Nominal	:	$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	10.000
Valor Nominal	:	$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	10.000
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 15/06/2012 CONSTA LOS ESTATUTOS, ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN

LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 15/06/2012 CONSTA LOS ESTATUTOS, ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 15 de Junio de 2012 de Accionista inscrita en esta cámara de comercio el 06 de Julio de 2012 con el No 104289 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	FIQUE MESA ANDREA CAROLINA	C.C. 53008122

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290.
Actividad secundaria Código CIIU: 4390.
Otras actividades Código CIIU: 4330.
Otras actividades Código CIIU: 7112.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	M.A.S. INVERSIONES S.A.S.
Matricula No:	238871
Fecha de matrícula:	06 de Julio de 2012
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CR 21 # 158 - 65 TO 4 AP 703 CONJ RESIDENCIAL TAYRONA I BRR PALOMITAS
Municipio:	Floridablanca - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del

respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $151.853.739

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente

documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

FORMATO 5 – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Andrea Carolina Fique Mesa, identificado con cédula No. 53.008.122, en mi condición de representante legal de MAS INVERSIONES SAS identificada con el NIT 900.535.971 , bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 15 días del mes de junio de 2024.

Andrea C Fique M.

Andrea Carolina Fique Mesa
Representante Legal
MAS INVERSIONES SAS

FORMATO 5 – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

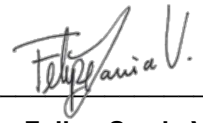
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

FELIPE SARRIA VÉLEZ identificado con CC 79.981.543, en mi condición de representante legal (s) de OSAC SAS identificada con el NIT 860.033.402, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme al artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

En constancia, se firma en Bogotá, a los 7 días del mes de junio de 2024.



Felipe Sarria Vélez

FORMATO 5 – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

FELIPE SARRIA VÉLEZ identificado con CC 79.981.543, en mi condición de representante legal del CONSORCIO MASO 10 identificado con el NIT 901.782.848-1, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, desde el inicio del contrato 5065 de 2023 hasta la fecha. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme al artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

En constancia, se firma en Bogotá, a los 6 días del mes de junio de 2024.



FELIPE SARRIA VÉLEZ

N-025-2024

Bogotá D.C. 11 de junio de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Dirección Territorial Nariño
Att. Ing. Uveiman Hernando Lagos Vela - Supervisor del contrato
Pasto, Nariño.

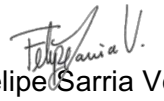
REF: Contrato 5065 de 2023 - Interventoría vías terciarias Nariño Lote 2 – Modificación No 1 al documento consorcial.

Respetados Señores:

Nos permitimos adjuntar, para los fines pertinentes, la **MODIFICACIÓN No 1** al documento de conformación del CONSORCIO MASO 10 Nit 901782848-1, correspondiente al contrato de interventoría No 5065 de 2023, reemplazando el representante legal del Consorcio MASO 10 a partir del 03 de junio de 2024, para que por favor sea considerado en los trámites pertinentes.

Cordialmente.

CONSORCIO MASO 10 - NIT: 901782848-1



Felipe Sarria Vélez
Representante Legal

Anexo: 22 folios.

CC: Dra. Sandra Milena Acosta Gómez – Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total.
Ing. Henry Leandro Pazmiño Mora – Gestor Técnico de proyecto. – Planta Central
Subdirección de Contratación - INVIAS

CMA-DEO-SVR-119-2023

FORMATO 2

MODIFICACIÓN No 1

AL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Calle 25 G # 73 B – 90. Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-DEO-SVR-119-2023

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL", LOTES 1 y 2.

Estimados señores:

Los suscritos, **ANDREA CAROLINA FIQUE MESA** y **ARTURO SARRIA RUIZ**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **MAS INVERSIONES S.A.S y OSAC S.A.S,** respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que el Sr. Arturo Sarria Ruiz, identificado con c.c 17.086.043 de Bogotá renuncia a su cargo de representante legal del **CONSORCIO MASO 10** Nit 90178284 8-1 en su reemplazo se nombra al Sr. Felipe Sarria Vélez identificado con c.c. 79.981.543 de Bogotá quien acepta este nombramiento.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 03 días del mes de junio de 2024.

Andrea C Fique M.

ANDREA CAROLINA FIQUE MESA
Rte. Legal MAS INVERSIONES SAS

ARTURO SARRIA RUIZ
Rte. Legal OSAC SAS

Felipe Sarria V.

FELIPE SARRIA VÉLEZ
Rte Legal CONSORCIO MASO 10

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.086.043**

SARRIA RUIZ

APELLIDOS

ARTURO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-SEP-1943**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

28-SEP-1964 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00468474-M-0017086043-20130913 0034850842A 1 1143528568


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.981.543
SARRIA VELEZ
APELLIDOS
FELIPE
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


17-MAR-1979
FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.82
ESTATURA
A-
G.S. RH
M
SEXO
08-ABR-1997 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00208951-M-0079981543-20100113
0019937253A 1
1250315115

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **53.008.122**

FIQUE MESA

APELLIDOS

ANDREA CAROLINA

NOMBRES

Andrea C. Fique M.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-SEP-1983**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-OCT-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00857016-F-0053008122-20161020 **00519**30090A 1 1074141204

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79981543 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/05/2024 01:19 PM

Código Verificación: **KY7DH6W4NJ**

Válida hasta: **07/08/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:51:00 PM horas del 31/05/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79981543**
Apellidos y Nombres: **SARRIA VELEZ FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 248094145

PIB
14:46:58

Bogotá DC, 31 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FELIPE SARRIA VELEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79981543:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de mayo de 2024, a las 14:51:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79981543
Código de Verificación	79981543240531145114

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247008800

PIB
12:23:06

Bogotá DC, 15 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona OSAC S.A.S identificado(a) con NIT número 8600334021:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de mayo de 2024, a las 11:52:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005359718
Código de Verificación	900535971824051511520 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:00:10 PM horas del 15/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **53008122**

Apellidos y Nombres: **FIQUE MESA ANDREA CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247005469

PIB
11:56:39

Bogotá DC, 15 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDREA CAROLINA FIQUE MESA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 53008122:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 53008122 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/03/2024 01:36 PM

Código Verificación: **TG1C26AXE7**

Válida hasta: **20/06/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de mayo de 2024, a las 11:49:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	53008122
Código de Verificación	53008122240515114913

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/05/2024 12:48:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **53008122 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92210314** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de mayo de 2024, a las 11:50:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600334021
Código de Verificación	860033402124051511502 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

OBJETO: **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

VALOR: **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($234.909.339) INCLUIDO IVA**

INTERVENTOR: **CONSORCIO MASO 10 con NIT. 901.782.848.-1 (Integrado por MAS INVERSIONES S.A.S con NIT 900.535.971-8 con un porcentaje de participación del 10% y OSAC S.A.S con NIT 860.033.402-1 con un porcentaje de participación del 90%**

CONTRATO NÚMERO 5065 de 2023. Entre los suscritos, **RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.533 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)**, nombrada mediante Resolución No. 4017 del 07 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 000096 del 08 de noviembre del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ARTURO SARRIA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.086.043 expedida en Bogota.D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO MASO 10**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 4635 del 18 de diciembre de 2023**, previo **Concurso de Méritos No. CMA-DEO-SVR-119-2023**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($234.909.339) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a **202,508050862069** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de interventoría no encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO**

MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($234.909.339) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera:

a). CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($197.402.806) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.

b). TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($37.506.533) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 179623 del 23 de Octubre del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de **$234.909.339** así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-14-0- 2402112-02	NACION	10	$ 4.698.186,78
C-2402-0600-14-0-2402041- 02	NACION	10	$ 230.211.152,22
TOTAL			$234.909.339,00

Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el **Memorando 2023I-VBOG-040256** del 20 de diciembre del 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2,36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los

aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 20 de diciembre de 2023 expedida por el Banco Caja Social, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 24129700339, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el **veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato**, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos

anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga

a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente

del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **22).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL

INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). La calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al Treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.(en el evento que aplique)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Dirección de Ejecución y Operación, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las

garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Fecha: 2023-12-30 12:16:36
Radicado: 2023S-VBOG-033842
Destino: CONSORCIO MASO 10
Anexos: 0

INVIAS
Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-30T12:16:40-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escane el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-033842
Fecha: 2023-12-30 12:16:36

Señor (a):
CONSORCIO MASO 10
CONTRATISTA INTERVENTORIA
CALLE 140A #15 26
3002125120
osac2017@yahoo.com
BOGOTÁ, D.C. BOGOTA

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Interventoría No. 5065 de 2023 Formato MEPI-MN1-IN-1-FR-1

Respetado ingeniero Sarria,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría No. **5065 de 2023**, que tiene por objeto: "**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO YIO MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2.***"*, la fecha de inicio de ejecución del mismo es la fecha del cambio de estado a ejecución que registra la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente, la cual corresponde al día 30 de diciembre de 2023.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. **1446523** de fecha **29 de diciembre de 2023** y Acta de Aprobación de las Garantías exigidas de fecha **29 de diciembre de 2023**.

Para el control y vigilancia, el Instituto Nacional de Vías, designará como Supervisor del Contrato de Interventoría al ingeniero **Uveiman Hernando Lagos Vela**, funcionario de la Territorial Nariño del Instituto Nacional de Vías, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual, cuyos datos de contacto son:

Dirección: Cra. 32 Sur #6C-1, Pasto, Nariño, teléfono fijo/celular 3117720605, correo electrónico: ulagos@invias.gov.co

El Instituto Nacional de Vías, designó mediante oficio 2023S-VBOG-015260 del 25 de octubre de 2023, al ingeniero **Henry Leandro Pazmiño** como Gestor Técnico de Proyecto, cuyos datos de contacto son: Dirección: Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia); celular 3014989244 correo electrónico: hpazmino@invias.gov.co.

INVIAS
Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE Vi
2023-12-30T12:16:40-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escane el Codigo QR Para Validarlo

Por lo anterior, se solicita coordinar con el Supervisor del Contrato y los Organismos de Acción Comunal, el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría instructivo MEPI-MN-1-IN-1 PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS SOLIDARIOS DE OBRA E INTERVENTORÍA cumpliendo con los plazos establecidos en el mismo.

Atentamente,

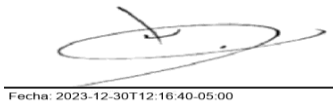
Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

Proyectado Por: MONICA ALEXANDRA DIAZ JAIME
Revisado Por: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Aprobado Por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

INVIAS
Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE Vi
2023-12-30T12:16:40-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanie el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2023-12-30T12:16:40-05:00
Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES
INVIAS

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NARIÑO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5065/2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MASO 10
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2

CONTRATO No. 3089-2023, 3119-2023, 3157-2023, 3281-2023, 3121-2023, 3122-2023, 3153-2023.
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA:
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANO GRANDE
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PELIGRO
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA OLIVOS
JUNTA DE ACCIONCOMUNAL DE LA VEREDA NUEVA FLORIDA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAUCE
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE QUIROZ ALTO
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE QUIROZ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 234.909.339,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Que a partir del segundo semestre del 2023 se inició la convocatoria a las Juntas de Acción Comunal del país, para participar en el programa denominado “CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL” dentro de la agenda de desarrollo del Gobierno 2022 - 2026, fundamentado en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, en el componente Proyectos Estratégicos de Impacto Regional.

Que Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 068 del 9 de marzo de 2023 indicó que los convenios solidarios deben tener por objeto únicamente la ejecución de obras y que las entidades deberán contar con personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los organismos de acción comunal durante la ejecución de las obras. Como consecuencia de lo anterior, se suscribió convenio solidario No. 3089-2023, 3119-2023, 3157-2023, 3281-2023, 3121-2023, 3122-2023, 3153-2023 con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, cabe precisar que en su cláusula décima segunda indica que “La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas a través de una Interventoría contratada para tal fin. A su vez EL INSTITUTO, designará un supervisor para el contrato de interventoría y un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con la reglamentación interna del INSTITUTO, por lo anterior se suscribió contrato de interventoría 5065 de 2023, el cual tiene por objeto INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2.

Aunado a lo anterior,resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de un relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación” dicho lo anterior, es claro indicar que el contrato de interventoría nace por la existencia de un contrato y/o convenio, de lo cual se establece que es inherente a este. En relación a lo expuesto, se manifiesta la imperiosa necesidad de suspender el contrato de interventoría en mención, toda vez, que los convenios solidarios objeto de supervisión se encuentran suspendicos y el mismo constituye el objeto de vigilancia y control en sus componentes técnicos, administrativos, financieros y ambientales.

Por lo anterior, se hace necesario suspender el contrato de interventoría, hasta tanto cesen las razones que dieron origen a la suspensión de los convenios solidarios.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

En relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, la Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

De igual manera, en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual: Artículo 1602 –“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

El artículo 83 inciso 3 de la ley 1474 de 2021 señala que “La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.” Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento del Convenio se hace necesario contratar previamente la interventoría a fin de que se ejerza de manera correcta y oportuna la vigilancia, control y verificación contractual.

Que la cláusula décima segunda de los convenios solidarios objeto de supervisión indican la obligación de la Entidad de contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras.

Que seis (06) de los siete (07) convenios solidarios se encuentran suspendidos y el convenio (01) restante, presentan a la fecha dificultad en la vinculación de mano de obra y suministro de materiales por parte de los provedores por la epoca decembrina, lo cual immplica dificultades en la ejecución de actividades de obra en el convenio solidario.

Así las cosas y atendiendo la naturaleza del contrato de interventoría, el cual va inherente a las actividades de los convenios referidos, se hace necesario suspender el mismo, toda vez, la imposibilidad de desarrollar el objeto para el cual fue contratado.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: La presente solicitud no requiere adición de recursos. Sin embargo, es necesario mencionar que el desarrollo y ejecución del contrato está respaldado en el registro presupuestal que garantiza los recursos necesarios para su ejecución

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 30 (Dia) de DICIEMBRE (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 22 (Dia) de ENERO (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 23 (Dia) de ENERO (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Nombre: ARTURO SARRIA RUIZ Representante legal o su Apoderado Interventor Matrícula Profesional No.: 25000-08029	Nombre: PATRICIA INÉS MORALES PADRÓN SUBDIRECTORA DE VÍAS REGIONALES (E) Matrícula Profesional No.: 08202-54602
Firma	Vo.Bo
Nombre UVEIMAN HERNANDO LAGOS VELA Supervisor del contrato de interventoría Matrícula Profesional No.: 52202-77462	Nombre: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total Matrícula Profesional No.: 25202-145897

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONTRATO NÚMERO 5065 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024.

OBJETO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL LOTE 2
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 23 DE MARZO DE 2024
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2 CONSORCIO MASO con NIT. 901.782.848-1 (integrado por MAS INVERSIONES S.A.S con NIT 900.545.971-8 con un porcentaje de participación del 10% y OSAC S.A.S con NIT 860.033.402-1 con un porcentaje de participación del 90%)

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ARTURO SARRIA RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 17.086.043 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO** MASO 10, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 5065 del 22 de diciembre de 2023 y Suspensión No. 01 del 30 de diciembre de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio del 22 de enero de 2023, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 22 de enero de 2024, suscrito por el Interventor,

el Supervisor del Contrato, la directora territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que con Memorando 2024I-VBOG-002789 del 23 de enero de 2024, la Subgerente del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 5065 de 2023 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato Número **5065 de 2023**, desde el 24 de enero de 2024 y hasta el 23 de marzo de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para el **INSTITUTO,** por lo que el **INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. -EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Yudy Sánchez, Abogada SGCP.
Vo. Bo. Minuta: Natalia Castro- Abogada SGCP.

CONSORCIO MASO 10

N-003-2023

Bogotá D.C. 22 de enero de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS
Att. PATRICIA INES MORALES PADRÓN.
Subdirectora de Vías Regionales (e)
Calle 25G # 73B-90 Complejo empresarial Central Point
Bogotá D.C.

REF: Contrato 5065 de 2023 - Interventoría vías terciarias Nariño – Solicitud de prórroga No 1.

Respetada Ingeniera:

En mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO MASO 10**, quien ejecuta actualmente el Contrato número 5065 de 2023 que tiene por objeto la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - **LOTE 2**, por medio de la presente nos permitimos solicitar la ampliación del plazo contractual (Prórroga No 1), con el propósito de cumplir a cabalidad el objeto del contrato teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. **ANTECEDENTES**

- Que el 26 de diciembre del 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y el CONSORCIO MASO 10, suscribieron el contrato No. 5065 de 2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2."

- Que el Instituto Nacional de Vías mediante oficio 2023S-VBOG-033842 del 30.12.2023 impartió orden de inicio al Contrato de interventoría del asunto.

- Que el día 30 de diciembre de 2023, se suscribió entre las partes el acta de suspensión No. 1 del contrato No. 5065 de 2023, por medio de la cual se suspendió el mencionado contrato desde el 30 de diciembre de 2023 hasta el 22 de enero de 2024, reanudándose el día 23, quedando con nueva fecha de vencimiento para el día 23 de enero de 2024.

2. JUSTIFICACIÓN

En relación con las condiciones contractuales del contrato mencionado en el asunto, y en el cumplimiento del seguimiento a los convenios solidarios, teniendo en cuenta que estos se prorrogaron hasta el 30 de abril de 2024, de manera amable se solicita prorrogar el contrato de interventoría por un término de 2 (dos) meses a partir de la fecha de terminación actual, basado en que se debe garantizar el acompañamiento y seguimiento que realiza la interventoría en el desarrollo de dichos convenios solidarios.

Resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de un relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación" .

De acuerdo con lo anterior, es claro indicar que el contrato de interventoría nace por la existencia de un contrato y/o convenio, de lo cual se establece que es inherente a este, por tal motivo se fundamenta la presente solicitud de prórroga.

3. SOLICITUD

Es de nuestro interés realizar de la mejor manera todo el debido seguimiento y acompañamiento a los convenios solidarios dentro de los términos contractuales garantizando la debida ejecución de la obra, por tal motivo se solicita que se considere por parte de ustedes realizar la prórroga del contrato No. 5065 de 2023 por un término de dos (2) meses, para lo cual se adjuntan los siguientes documentos conforme al manual de interventoría:

- Formato MEPI MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de prórroga
- Formato MEPI MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento garantías
- Formato MEPI MN1-IN-9-FR-2 Plan de Cargas

Es preciso indicar que la presente solicitud no genera costos adicionales y se realizará redistribución de los recursos disponibles del contrato.

Cordialmente.

CONSORCIO MASO 10



Arturo Sarria Ruiz
Representante Legal

Anexo: na.

CC: na

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 22/01/24 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NARIÑO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5065 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MASO 10 (Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2."

CONTRATO DE OBRA No. 3089 DE 2023 / 3119 DE 2023 / 3121 DE 2023 / 3122 DE 2023 / 3153 DE 2023 / 3157 DE 2023 / 3281 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: JAC DE LA VEREDA LLANO GRANDE - JAC VEREDA EL PELIGRO - JAC VEREDA SAUCE - JAC DE QUIROZ ALTO - JAC QUIROZ - JAC VEREDA OLIVOS - JAC VEREDA NUEVA FLORIDA DE LA UNION Y SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HASTA 31-DIC-2023 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/12/23 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A	N/A	N/A

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
N/A	N/A	N/A

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		30/12/23	30/12/23	21/01/24	22/01/24

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/23 (Indicar Día/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 234.909.339,00 **50% EN SMMLV:** $ 101,25
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N/A	N/A	N/A	N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 234.909.339,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante el oficio N-003-2023 del dia 22 de enero del 2024 solicitud prorroga 1 del contrato 5065 -2023 de fecha 30 de diciembre de 2023 el Interventor solicita lo siguiente:

1. OBJETO DE LA SOLICITUD.

• Solicitud de prórroga No. 1 al contrato 5065 de 2023.

2. ANTECEDENTES.

• Que el 26 de diciembre del 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y el CONSORCIO MASO 10, suscribieron el contrato No. 5065 de 2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2".

• Que de acuerdo a la CLUSULA OCTAVA del contrato No. 5065 de 2023, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

• Que el valor total del Contrato incluido IVA es de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($234.909.339) INCLUIDO IVA M/CTE.

3. JUSTIFICACIÓN.

En atención a la fecha de terminación del contrato de interventoría el de la referencia, prevista para el 31 de diciembre de 2023, y con el fin de garantizar el acompañamiento de la interventoría y dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato, alcanzar las metas físicas del contrato, se solicita la prórroga de 2 meses (hasta el 23 de marzo de 2024) respectivamente, al contrato 5065 de 2023. La prórroga se solicita teniendo en cuenta que:

• A la fecha de esta solicitud los convenios solidarios 3089-2023, 3119-2023, 3157-2023, 3281-2023, 3121-2023, 3122-2023, 3153-2023, se encuentran en etapa de revisión y verificación. Por parte de los contratistas y en supervisión de la entidad en cuanto a estudios de suelo, pendiente, drenajes requeridos y condiciones particulares para la construcción de las actividades descritas en el anexo técnico, para que se pueda construir la obra con la calidad requerida.

• Teniendo que en cuenta que las actividades programadas y el plazo dado para su ejecución es superior al 31 de diciembre de 2023, se requiere programar el Contrato No. 5065 de 2023 para garantizar la ejecución de la Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para los siete (7) convenios solidarios suscritos entre el Invias y los organismos de acción comunal para el mejoramiento y/o mantenimiento de vías terciarias del departamento de Nariño en el marco del programa caminos comunitarios de la paz total - lote 2.

4. SOLICITUD.

Por lo expresado en el numeral 3 del presente documento y que el plazo de ejecución vence el 23 de enero del 2024, se solicita considerar prorrogar el Contrato No. 5065 de 2023, hasta el 23 de marzo de 2024, así un tiempo adicional de 2 meses.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

Dos meses (2) hasta el 23 de marzo de 2024

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En el desarrollo de las obras se consideran el control de los recursos disponibles de los convenios solidarios 3089-2023, 3119-2023, 3157-2023, 3281-2023, 3121-2023, 3122-2023, 3153-2023, donde se pretende atender las vías rurales con el consiguiente bienestar para los usuarios reflejado en la seguridad y comodidad del desplazamiento, para lo cual se adelantarán las obras prioritarias de mejoramiento y mantenimiento, descritas de la siguiente manera:

• Revision de diseños en situ.
• Localización, replanteo y topografía de las obras.
• Replanteo y perfilamiento de las vías.
• Construcción de sistemas de drenaje
• Mejoramiento de los corredores viales con la construcción de Placa Huella.
• Construcción de sistemas de contención si se requiere
• Mejoramiento de la subrasante con adición de material
• Señalización.
• Mantenimiento Periódico y/o Rutinario.
• Y las demás que pudiesen resultar y que fuesen requeridas durante la vigencia de los convenios a realizar interventoría.

Igualmente, el alcance de los proyectos consiste en realizar la revisión, ajuste, actualización, modificación, complementación y/o implementación del contenido de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías, mantenimiento rutinario mediante actividades de rocería, limpieza de obras de drenaje, remoción de derrumbes menores, entre otras y mejoramiento con la construcción de obras de drenaje y/o placa huella y/o construcción de obras de contención de baja complejidad en los sectores priorizados.

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - Versión 2022, o la normatividad que se encuentre vigente.

A su vez, se tendrán en cuenta todas las obras requeridas y que se deriven de los convenios vigentes y estimados en el presente documento; es así que el interventor tendrá en cuenta todas las obras que pudiesen resultar de las necesidades derivadas durante la ejecución de las mismas.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1			Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha:	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción		Valor inicial			
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
Director de Interventoría		$ 6.900.000			**$ 6.900.000**
Ingeniero Residente de Interventoría		$ 10.300.000	$ -		**$ 10.300.000**
Profesional Social		$ 7.500.000	$ -		**$ 7.500.000**
Profesional Ambiental		$ 7.500.000			**$ 7.500.000**
MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS		$ 7.580.850	$ -		**$ 7.580.850**
PERSONAL TÉCNICO					

Inspector		$ 20.000.000	$ -		$ 20.000.000
Inspector SST		$ 4.400.000	$ -		$ 4.400.000
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Técnico administrativo		$ 2.600.000	$ -		$ 2.600.000
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL		$ 66.780.850	$ -		$ 66.780.850
FACTOR MULTIPLICADOR		2,36	$ -		2,36
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)		$ 157.602.806	$ -		$ 157.602.806
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
Viaticos Director y/o Especialistas		$ 2.100.000	$ -		$ 2.100.000
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye		$ 11.000.000	$ -		$ 11.000.000
Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en		$ 7.800.000	$ -		$ 7.800.000
Trabajo de topografia (Incluye personal, equipo y		$ 12.000.000	$ -		$ 12.000.000
Ensayos de laboratorios.		$ 1.200.000	$ -		$ 1.200.000
Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)		$ 1.600.000	$ -		$ 1.600.000
OTROS COSTOS					
Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y		$ 2.600.000	$ -		$ 2.600.000
Edición de informes, papelería, reproducciòn de documentos, planos, fotografías, videos, etc.		$ 600.000	$ -		$ 600.000
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular,		$ 600.000	$ -		$ 600.000
Veeduría Técnica Comunitaria		$ 300.000	$ -		$ 300.000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS		$ 39.800.000	$ -		$ 39.800.000
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = ©		$ 197.402.806	$ -		$ 197.402.806
IVA = 19% * (C) = (D)		$ 37.506.533	$ -		$ 37.506.533
Valor Total		$ 234.909.339	$ -		$ 234.909.339

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: **$0,00** (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: **Diciembre** (mes anterior a la presente solicitud) **de 2023** (año) **$0,00**

Último mes facturado: N/A (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 234.909.339,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

NO APLICA.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

Se viabiliza la solicitud de prórroga por dos (2) meses, en consideración a que se cuentan con recursos remanentes, para cubrir hasta el 23 de marzo de 2024 y que se requiere la supervisión de las labores de los contratos de caminos comunitarios.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma

Nombre: ARTURO SARRIA RUIZ
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25000-08029

Firma

Nombre: UVEIMAR HERNANDO LAGOS VELA
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS Direccion Terrirorial Nariño
Matrícula Profesional No.

Vo.Bo.Firma

Nombre: ANA MARIA LUNA MARTINEZ
Abogada Gerencia Prog Caminos Comunitarios de la Paz Total

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

Firma:

Nombre: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Subgerente Caminos Cumunitarios:
Matrícula Profesional No. 25202-145897

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Firma

Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRON

Matrícula Profesional No.

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

CONTRATO NÚMERO 5065 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024.

OBJETO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL LOTE 2
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 23 DE MARZO DE 2024
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2 CONSORCIO MASO con NIT. 901.782.848-1 (integrado por MAS INVERSIONES S.A.S con NIT 900.545.971-8 con un porcentaje de participación del 10% y OSAC S.A.S con NIT 860.033.402-1 con un porcentaje de participación del 90%)

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ARTURO SARRIA RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 17.086.043 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO** MASO 10, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 5065 del 22 de diciembre de 2023 y Suspensión No. 01 del 30 de diciembre de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio del 22 de enero de 2023, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 22 de enero de 2024, suscrito por el Interventor,

el Supervisor del Contrato, la directora territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que con Memorando 2024I-VBOG-002789 del 23 de enero de 2024, la Subgerente del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 5065 de 2023 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato Número **5065 de 2023**, desde el 24 de enero de 2024 y hasta el 23 de marzo de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para el **INSTITUTO,** por lo que el **INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. -EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Yudy Sánchez, Abogada SGCP.
Vo. Bo. Minuta: Natalia Castro- Abogada SGCP.

CONSORCIO MASO 10

N-010-2024

Bogotá D.C. 27 de febrero de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PATRICIA INES MORALES PADRÓN
Subdirectora de Vías Regionales (e)

Asunto: Solicitud Prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría No. 5065 de 2023

Respetada Ingeniera.

CONSORCIO MASO 10

Arturo Sarria Ruiz , actuando en calidad de representante legal de la firma CONSORCIO MASO 10 identificada con NIT número NIT. 901.782.833-1, en calidad ejecutor del contrato de interventoría del asunto, el cual tiene por objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2 , me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la ampliación del plazo contractual, con el propósito de cumplir a cabalidad el objeto del contrato teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. ANTECEDENTES

- Que el 26 de diciembre del 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y el CONSORCIO MASO 10, suscribieron el contrato No. 5065 de 2023, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2”.
- Que de acuerdo al contrato No. 5065 de 2023 prórroga No 1 de 2024, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 23 de marzo de 2024.
- Que el valor total del Contrato incluido IVA es de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($234.909.339) INCLUIDO IVA M/CTE.

2. JUSTIFICACIÓN

En relación con las condiciones contractuales del contrato mencionado en el asunto, y en el cumplimiento del seguimiento a los convenios solidarios, teniendo en cuenta que estos se prorrogaron hasta el 30 de abril de 2024, de manera amable se solicita prorrogar el contrato de interventoría hasta el 30 de abril de 2024 a partir de la fecha de terminación actual, basado en que se debe garantizar el acompañamiento y seguimiento que realiza la interventoría en el desarrollo de dichos convenios solidarios hasta el 30 de abril de 2024.

Resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de un relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación" .

De acuerdo con lo anterior, es claro indicar que el contrato de interventoría nace por la existencia de un contrato y/o convenio, de lo cual se establece que es inherente a este, por tal motivo se fundamenta la presente solicitud de prórroga.

3. SOLICITUD

Es de nuestro interés realizar de la mejor manera todo el debido seguimiento y acompañamiento a los convenios solidarios dentro de los términos contractuales garantizando la debida ejecución de la obra, por tal motivo se solicita que se considere por parte de ustedes realizar la prórroga del contrato No. 5065 de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, para lo cual se adjuntan los siguientes documentos conforme al manual de interventoría:

- Formato MEPI MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de prórroga
- Formato MEPI MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento garantías
- Formato MEPI MN1-IN-9-FR-2 Plan de Cargas

Es preciso indicar que la presente solicitud no genera costos adicionales y se realizará redistribución de los recursos disponibles del contrato.

Atentamente.

Arturo Sarria Ruiz
CONSORCIO MASO 10 - NIT: 901.782.833-1

Anexos: 10 folios

CC: Dra. Sandra Milena Acosta Gómez – Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total.
Ing. Henry Leandro Pazmiño Mora – Gestor técnico de proyecto. – Planta Central
Ing. Uveiman Hernando Lagos Vela - Supervisor del contrato – D.T. Nariño.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 12/03/24 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** X

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NARIÑO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5065 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MASO 10 (Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTREEL INVIASY LOS ORGANISMOS DEACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2."

CONTRATO DE OBRA No. 3089 DE 2023 / 3119 DE 2023 / 3121 DE 2023 / 3122 DE 2023 / 3153 DE 2023 / 3157 DE 2023 / 3281 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: JAC DE LA VEREDA LLANO GRANDE - JAC VEREDA EL PELIGRO - JAC VEREDA SAUCE - JAC DE QUIROZ ALTO - JAC QUIROZ - JAC VEREDA OLIVOS - JAC VEREDA NUEVA FLORIDA DE LA UNION Y SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HASTA 31-DIC-2023 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/12/23 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A	N/A	N/A

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	24/01/24	23/03/24

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		30/12/23	30/12/23	21/01/24	22/01/24

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 23/03/24 (Indicar Día/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 234.909.339,00 **50% EN SMMLV:** $ 101,25
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N/A	N/A	N/A	N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 234.909.339,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante el oficio N-010-2024 del día 27 de febrero del 2024 solicitud prórroga 2 del contrato 5065 -2023 el Interventor solicita prórroga al contrato 5065 de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Efectuar labores de seguimiento, control y vigilancia en el desarrollo de las obras previstas en los convenios solidarios 3089-2023, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE LA UNION, 3119-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PELIGRO DEL MUNICIPIO DELA UNION,, 3157-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DELA VEREDA LOS OLIVOS DEL MUNICIPIODELA UNION, 3281-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DELA VEREDA NUEVA FLORIDA DEL MUNICIPIODE SAN PABLO, 3121-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SAUCE DEL MUNICIPIO DE LA UNION, 3122-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA QUIROZALTO DEL MUNICIPIO DELA UNION y 3153-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA QUIROZ DEL MUNICIPIO DE LA UNION, descritas de la siguiente manera:

- Revisión de diseños en situ.
- Localización, replanteo y topografía de las obras.
- Replanteo y perfilamiento de las vías.
- Construcción de sistemas de drenaje
- Mejoramiento de los corredores viales con la construcción de Placa Huella.

De igual manera, realizar el seguimiento por la correcta ejecución de los recursos girados a los Organismos de Acción Comunal.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. _ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
Valor básico (costos directos y de personal)	$ 234.909.339			$ 234.909.339,00
				$ -
Valor Total	$ 234.909.339	$ -	$ -	$ 234.909.339,00

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: **$0,00** (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Marzo de 2024 (mes anterior a la presente solicitud) (año)

Último mes facturado: _____ (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 234.909.339,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

En atención a que la fecha de terminación del Contrato de Interventoría se encuentra prevista para el 23 de marzo de 2024, y con el fin de garantizar el seguimiento, control y vigilancia por parte de la interventoría para dar cumplimiento al objeto y alcance de los Convenios Solidarios 3089 DE 2023 / 3119 DE 2023 / 3121 DE 2023 / 3122 DE 2023 / 3153 DE 2023 / 3157 DE 2023 / 3281 DE 2023; se considera viable conceder la prorroga No.2 del contrato No. 5065 de 2023 hasta el 30 de abril de 2024. La prórroga se solicita teniendo en cuenta que a la fecha de esta solicitud los convenios solidarios se encuentran culminando la ETAPA DE REVISIÓN, que se establece en el paragrafo primero de la clausula cuarta de los convenios, para lo cual cuentan con un plazo de 45 días calendario. Durante esta etapa los Organismos de Acción Comunal definen la dosificación de insumos y previo a la aprobación de la interventoría, ajustan el diseño de mezcla del concreto, de acuerdo con las condiciones propias del sector de ejecución de cada convenio, así como las cantidades necesarias para cada actividad, de acuerdo con los lineamientos y contenido de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del INSTITUTO. Así mismo durante esta etapa se obtienen datos sobre condiciones locales, características de los materiales, ensayos de laboratorio, tránsito, levantamiento topográfico, así como los conceptos de profesionales especializados de la interventoría de acuerdo con las obras a ejecutar, para garantizar su estabilidad y calidad.

De acuerdo con lo anterior, es de vital importancia contar con la interventoría para la aprobación de los diseños e iniciar la ejecución de las obras previstas en cada uno de los convenios. De igual manera, la Ley 1474 del 2011 en su artículo 85 establece “Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.”

Aunado a lo anterior, resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de un relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación”.

Teniendo en cuenta que las actividades programadas y el plazo dado para su ejecución es superior al 23 de marzo de 2024, se requiere prorrogar el Contrato No. 5065 de 2023 para garantizar la ejecución de la Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para los siete (7) convenios solidarios suscritos entre el INVIAS y los organismos de acción comunal. Es preciso indicar que la presente solicitud no genera costos adicionales y se realizará redistribución de los recursos disponibles del contrato

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

1. Oficio de solicitud de prórroga por parte del contratista
2. Formato MEPI MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento garantías
3. Formato MEPI MN1-IN-9-FR-1 Acta de Modificación de Costos
4. Formato MEPI MN1-IN-9-FR-2 Plan de Cargas

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma

Nombre: ARTURO SARRIA RUIZ
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25000-08029

Vo.Bo.Firma

Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR CERON BENAVIDES

Nombre: MARIA DEL PILAR CERON BENAVIDES
Director Territorial
Matrícula Profesional No. 52202-77458 NRÑ

Vo.Bo.Firma

Nombre: DIEGO FELIPE PABÓN CARRILLO
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No.

Firma

Nombre: UVEIMAR HERNANDO LAGOS VELA
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS Dirección Terrirorial Nariño
Matrícula Profesional No. 52202-77462

Vo.Bo.Firma

Nombre: ANA MARIA LUNA MARTINEZ
Abogada Gerencia Prog Caminos Comunitarios de la Paz Total

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

Firma

Nombre: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No. 25202-145897

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Firma

Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRON
Jefe Unidad Ejecutora
Subdirectora de Vías Regionales (E)
Matricula No.: 08202-54602

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

CONTRATO NÚMERO 5065 DE 2022.
PRORROGA NÚMERO DOS (02) DE 2024.

OBJETO:	"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2".
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024.
INTERVENTOR:	**CONSORCIO MASO 10 con NIT. 901.782.848-1** (Integrado por MAS INVERSIONES S.A.S con NIT 900.535.971-8 con un porcentaje de participación del 10% y OSAC S.A.S con NIT 860.033.402-1 con un porcentaje de participación del 90%

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836del 07 de marzo de 2023 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las ResolucionesNos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para losefectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ARTURO SARRIA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.086.043 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO MASO 10**, en su calidad de representante según carta de información del Consorcio (anexa), manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 5065 del 22 de diciembre de 2023, Suspensión No. 01 del 30 de diciembre del 2023 y Prorroga No. 01 del 23 de enero de 2024, hemos convenido Prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que mediante oficio N-010-2024 del 27 de febrero de 2024, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato 5065 de 2023.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 12 de marzo de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, la Gerente de Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, el Gestor Técnico de Proyecto, la Subgerente

de Caminos Comunitarios de la Paz Total y el Jefe de la Unidad Ejecutoria.

3. Que la solicitud de prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 11 del 19 y 20 de 2024.

4. Que con Memorando 2024I-VBOG-016100 del 21 de marzo de 2024, la Subdirección Subgerencia del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 5065 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato Número 5065 de 2023 desde el 23 de marzo de 2024, hasta el 30 de abril de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto: Abogado(a) GCCPT.
Revisó: Andrés Leal Rojas - Abogado SGCP
Revisó: Andrea Castro – Abogada SGCP

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 10/04/24 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN **MODIFICACIÓN** **PRÓRROGA X**

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCION TERRITORIAL:** NARIÑO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripcion del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoria asumen plena responsabilidad por la veracidad de la informacion contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5065 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MASO 10 (Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2."

CONTRATO DE OBRA No. 3089 DE 2023 / 3119 DE 2023 / 3121 DE 2023 / 3122 DE 2023 / 3153 DE 2023 / 3157 DE 2023 / 3281 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: JAC DE LA VEREDA LLANO GRANDE - JAC VEREDA EL PELIGRO - JAC VEREDA SAUCE - JAC DE QUIROZ ALTO - JAC QUIROZ - JAC VEREDA OLIVOS - JAC VEREDA NUEVA FLORIDA DE LA UNION Y SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HASTA 31-DIC-2023 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/12/23 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No	Fecha	Breve descripción
N/A	N/A	N/A

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	24/01/24	23/03/24
2	24/03/24	30/04/24

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		30/12/23	30/12/23	21/01/24	22/01/24

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/04/24 (Indicar Día/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 234.909.339,00 **50% EN SMMLV:** $ 101,25
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N/A	N/A	N/A	N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 234.909.339,00 (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante el oficio N-017-2024 del día 10 de abril del 2024 solicitud prórroga 3 del contrato 5065 -2023 el Interventor solicita prórroga al contrato 5065 de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Efectuar labores de seguimiento, control y vigilancia en el desarrollo de las obras previstas en los convenios solidarios 3089-2023, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE LA UNION, 3119-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PELIGRO DEL MUNICIPIO DE LA UNION,, 3157-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS OLIVOS DEL MUNICIPIO DE LA UNION, 3281-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, 3121-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SAUCE DEL MUNICIPIO DE LA UNION, 3122-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA QUIROZ ALTO DEL MUNICIPIO DE LA UNION y 3153-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA QUIROZ DEL MUNICIPIO DE LA UNION, descritas de la siguiente manera:

- Revisión de diseños en situ.
- Localización, replanteo y topografía de las obras
- Replanteo y perfilamiento de las vias.
- Construcción de sistemas de drenaje
- Mejoramiento de los corredores viales con la construcción de Placa Huella

De igual manera, realizar el seguimiento por la correcta ejecución de los recursos girados a los Organismos de Acción Comunal.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. __ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
Valor básico (costos directos y de personal)	$ 197.402.806			$ 197.402.806,00
IVA	$ 37.506.533			$ 37.506.533,00
Valor Total	$ 234.909.339	$ -	$ -	$ 234.909.339,00

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: **$0.00** (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: marzo de 2024 (mes anterior a la presente solicitud) (año) ----------

Ultimo mes facturado: (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 234.909.339,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

En atención a que la fecha de terminación del Contrato de Interventoría se encuentra prevista para el 30 de abril de 2024, y con el fin de garantizar el seguimiento, control y vigilancia por parte de la interventoría

para dar cumplimiento al objeto y alcance de los Convenios Solidarios 3089 DE 2023 / 3119 DE 2023 / 3121 DE 2023 / 3122 DE 2023 / 3153 DE 2023 / 3157 DE 2023 / 3281 DE 2023; se considera viable conceder la prórroga No.3 del contrato No. 5065 de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024. La prórroga se solicita teniendo en cuenta que a la fecha de esta solicitud los convenios solidarios, en compañía de la Interventoria, han finalizado los procesos de socialización posterior a la aprobación de estudios y diseños y balance presupuestal, lo cual se presentó a la comunidad en la etapa de socialización mencionada, tambien se realizo comité de compras y las juntas están vinculando el personal requerido, de igual forma ya se cuenta con la selección de proveedores y se iniciaron las ordenes de pedido.

Para asi proceder a dar inicio a las actividades de replanteo, acopio de materiales, figuración de acero de refuerzo, para el cumplimiento del objeto contractual,

Sin embargo, en esta última etapa, debido a la actividad económica principal de la zona, producción de café, las juntas de acción comunal solicitan prórroga debido a falta de personal, la necesidad de disponer de las vías para el paso de la carga, y realizar intervenciones parciales que no limiten la actividad de la región. La interventoria asignada y la dirección territorial aprobó dicha solicitud y por ello se fija como fecha de prórroga para los convenios solidarios a el 30 de junio de 2024.

La interventoria siendo consciente que a la fecha han calculado su ejecución por un valor de proyección de facturación de alrededor del 20% concluye, que no solicitará adición presupuestal del contrato y solicita la ampliación del mismo hasta el 31 de mayo de 2024, momento en el cual realizará el balance financiero con el cual concluirá su requerimiento de adición.

Considerando lo anterior y entendiendo que el acompañamiento por parte de la interventoría es indispensable en la ETAPA DE REVISIÓN, resulta necesario prorrogar el Contrato 5065-2023 a la fecha solicitada por interventoria y teniendo en cuenta que poseen la disponibilidad de alrededor del 80 % de su presupuesto y proyectan optimizar el desarrollo de las intervenciones para adicionar sólo los recursos necesarios para concluir la ejecución presupuestal.

Aunado a lo anterior, resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de un relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación".

Teniendo en cuenta que las actividades programadas y el plazo dado para su ejecución es superior al 30 de abril de 2024, se requiere prorrogar el Contrato No. 5065 de 2023 para garantizar la ejecución de la Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para los siete (7) convenios solidarios suscritos entre el INVIAS y los organismos de acción comunal. Es preciso indicar que la presente solicitud no genera costos adicionales y se realizará redistribución de los recursos disponibles del contrato

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

1. Oficio de solicitud de prórroga por parte del contratista
2. Formato MEPI MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento garantías
3. Formato MEPI MN1-IN-9-FR-1 Acta de Modificación de Costos
4. Formato MEPI MN1-IN-9-FR-2 Plan de Cargas

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoria, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma
Nombre: ARTURO SARRIA RUIZ
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25000-08029

Firma
Nombre: UREIMAN HERNANDO LAGOS VELA
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS Dirección Territorial Nariño
Matrícula Profesional No. 52202-77462

Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR CERON BENAVIDES

Vo.Bo.Firma
Nombre: MARIA DEL PILAR CERON BENAVIDES
Director Territorial
Matrícula Profesional No. 52202-77458 NRÑ

Vo.Bo.Firma
Nombre: VALENTINA MONTOYA BARBOSA
Abogada Gerencia Prog Caminos Comunitarios de la Paz Total

Vo.Bo.Firma
Nombre: HENRY LEANDRO PAZMIÑO MORA
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No. 25202-157097 CND

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

Firma
Nombre: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No. 25202-145897

Firmado digitalmente por MARY LORENA SAYAGO BOTELLO

Firma
Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Jefe Unidad Ejecutora
Subdirectora de Vías Regionales
Matricula No.: 25202-75543

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

N-017-2024

Bogotá D.C. 10 de abril de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Ingeniera María Lorena Sayago
Subdirectora Técnica de Vías Regionales

Asunto: Solicitud Prórroga No. 3 del Contrato de Interventoría No. 5065 de 2023

Respetada Ingeniera.

CONSORCIO MASO 10

Arturo Sarria Ruiz, actuando como representante legal del CONSORCIO MASO 10 NIT. 901782848-1, en calidad de ejecutor del contrato de interventoría No. 5065 de 2023, el cual tiene por objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2 , me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la ampliación del plazo contractual, para cumplir a cabalidad el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Que el 26 de diciembre del 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y el CONSORCIO MASO 10, suscribieron el contrato No. 5065 de 2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2".
- Que de acuerdo al contrato No. 5065 de 2023 prórroga No 2 de 2024, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de abril de 2024.
- Que el valor total del Contrato incluido IVA es de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($234.909.339) INCLUIDO IVA M/CTE.

2. JUSTIFICACIÓN

En relación con las condiciones contractuales del contrato mencionado en el asunto, y en el cumplimiento del seguimiento a los convenios solidarios, es de considerar que los convenios de acuerdo a su solicitud de prórroga No 2 del 10 de abril de 2024 y recomendación de aprobación de la misma por parte de esta Interventoría con oficio N-016-2024, su nuevo plazo es hasta el 30 de junio de 2024. Respetuosamente se solicita prorrogar el contrato de interventoría hasta el 31 de mayo de 2024 a partir de la fecha de

terminación actual, basado en que se debe garantizar el acompañamiento y seguimiento que realiza la interventoría en el desarrollo de dichos convenios solidarios hasta el 31 de mayo de 2024.

Resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de un relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación .

De acuerdo con lo anterior, es claro indicar que el contrato de interventoría nace por la existencia de un contrato y/o convenio, de lo cual se establece que es inherente a este, por tal motivo se fundamenta la presente solicitud de prórroga.

3. SOLICITUD

Es de nuestro interés realizar de la mejor manera todo el debido seguimiento y acompañamiento a los convenios solidarios dentro de los términos contractuales garantizando la debida ejecución de la obra, por tal motivo se solicita que se considere por parte de ustedes realizar la prórroga del contrato No. 5065 de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, para lo cual se adjuntan los siguientes documentos conforme al manual de interventoría:

- Formato MEPI MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de prórroga
- Formato MEPI MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento garantías
- Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1 Acta de modificación de costos
- Formato MEPI MN1-IN-9-FR-2 Plan de Cargas

Es preciso indicar que la presente solicitud no genera costos adicionales y se realizará redistribución de los recursos disponibles del contrato.

Atentamente.

Arturo Sarria Ruiz
CONSORCIO MASO 10 - NIT: 901782848-1

Anexos: 9 folios

CC: Dra. Sandra Milena Acosta Gómez – Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total.
Ing. Diego Felipe Pabón Carrillo – Gestor técnico de proyecto. – Planta Central
Ing. Uveiman Hernando Lagos Vela - Supervisor del contrato – D.T. Nariño

CONTRATO INTERVENTORÍA NÚMERO 5065 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO TRES (3) DE 2024

OBJETO: "INTERVENTORÕA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCI"N COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARI—O EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL -LOTE 2."

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024

INTERVENTOR: CONSORCIO MASO 10 con NIT. 901.782.848-1 (Integrado por MAS INVERSIONES S.A.S con NIT 900.535.971-8 con un porcentaje de participación del 10% y OSAC S.A.S con NIT 860.033.402-1 con un porcentaje de participación del 90%

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, nombrada mediante Resolución No. 836del 07 de marzo de 2023 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para losefectos este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, ARTURO SARRIA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 17.086.043 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO MASO 10, en su calidad de representante según carta de información del Consorcio (anexa), manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 5065 del 22 de diciembre de 2023, Suspensión No. 01 del 30 de diciembre del 2023, Prorroga No. 01 del 23 de enero de 2024 y prorroga 2 del 23 de marzo del 2024 , hemos convenido Prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio N-017-2024 del 10 de abril de 2024, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 10 de abril de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el director territorial, el Abogado Gerencia Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, gestor técnico del proyecto, subgerente de caminos comunitarios de la Paz Total y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que mediante Memorando 2024I-VBOG-025023 del 29 de abril de 2024, La SUBGERENCIA DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos el trámite de la Prórroga N° 3 al Contrato 5065 de 2023. Lo anterior en razón a : "(…)*la supervisión considera viable la solicitud realizada por la interventoría con el propósito de poder garantizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, a los convenios solidarios referenciados anteriormente, como lo estipulan sus obligaciones contractuales enmarcadas en el contrato y manual de interventoría, sin generar sobrecostos ya que se realizará con redistribución de recursos; de ello, es preciso aclarar que con el cambio de vigencia 2024 se mantendrán los valores estipulados en la propuesta económica del contratista de interventoría sin reajuste, tal como lo contempla el contrato No. 5065 de 2023 (…)".*

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 5065 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 5065 de 2023 desde el 1 de mayo 2024, hasta el 31 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. **EL INTERVENTOR** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Julieth Stefany Zea Rojas – Abogada SGCYPA
Revisó. Andrea Natalia Castro González - Abogada SGCYPA/ David José Seijo Chacón - Abogado SGCYPA

N-020-2024

Bogotá D.C. 6 de mayo de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Ingeniera Mary Lorena Sayago Botello
Subdirectora Técnica de Vías Regionales
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Prórroga No. 4 y adición 1 del Contrato de Interventoría No. 5065 de 2023

Respetada Ingeniera.

Arturo Sarria Ruiz, actuando como representante legal del CONSORCIO MASO 10 NIT. 901782848-1, en calidad de ejecutor del contrato de interventoría No. 5065 de 2023, el cual tiene por objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2, me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la prórroga del plazo y la adición del valor contractual, para cumplir a cabalidad el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Que el 26 de diciembre del 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y el CONSORCIO MASO 10, suscribieron el contrato No. 5065 de 2023, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2”.
- Que de acuerdo al contrato No. 5065 de 2023 prórroga No 3 de 2024, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo de 2024.
- Que el valor total del Contrato incluido IVA es de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($234.909.339) INCLUIDO IVA M/CTE.

2. JUSTIFICACIÓN

En relación con las condiciones contractuales del contrato mencionado en el asunto, y en el cumplimiento del seguimiento a los convenios solidarios, es de considerar que los convenios de acuerdo a la prórroga No 2 su nuevo plazo es hasta el 30 de junio de 2024. Respetuosamente se solicita prorrogar el contrato de interventoría hasta el 30 de junio de 2024 a partir de la fecha de terminación actual y adicionar su valor en la suma de $66.994.000 (Sesenta y seis millones novecientos noventa y cuatro mil pesos M/Cte. incluido el IVA), basado en que se debe garantizar el acompañamiento y seguimiento que

realiza la interventoría en el desarrollo de dichos convenios solidarios hasta el 30 de junio de 2024.

Resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de una relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación .

De acuerdo con lo anterior, es claro indicar que el contrato de interventoría nace por la existencia de un contrato y/o convenio, de lo cual se establece que es inherente a este, por tal motivo se fundamenta la presente solicitud de prórroga y adición.

3. SOLICITUD

Es de nuestro interés realizar de la mejor manera todo el debido seguimiento y acompañamiento a los convenios solidarios dentro de los términos contractuales garantizando la debida ejecución de la obra, por tal motivo se solicita que se considere por parte de ustedes realizar la prórroga del contrato No. 5065 de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, y adicionar su valor en la suma de $ 66.994.000 (Sesenta y seis millones novecientos noventa y cuatro mil pesos M/Cte. incluido el IVA) para lo cual se adjuntan los siguientes documentos conforme al manual de interventoría:

- Formato MEPI MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de prórroga
- Formato MEPI MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento garantías
- Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1 Proyecto Acta de modificación de costos
- Formato MEPI MN1-IN-9-FR-2 Proyecto reprogramación Plan de Cargas

Es preciso indicar que se realizará redistribución de los recursos del contrato disponibles a la fecha.

Atentamente.



Arturo Sarria Ruiz
CONSORCIO MASO 10 - NIT: 901782848-1

Anexos: 9 folios

CC: Dra. Sandra Milena Acosta Gómez – Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total.
Ing. Henry Leandro Pazmiño Mora – Gestor Técnico de proyecto. – Planta Central
Ing. Uveiman Hernando Lagos Vela - Supervisor del contrato – D.T. Nariño

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 23/05/2024
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN X **MODIFICACIÓN** **PRÓRROGA** X

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NARIÑO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5065 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MASO 10
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2."

CONTRATO DE OBRA No. 3089 DE 2023 / 3119 DE 2023 / 3121 DE 2023 / 3122 DE 2023 / 3153 DE 2023 / 3157 DE 2023 / 3281 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: JAC DE LA VEREDA LLANO GRANDE - JAC VEREDA EL PELIGRO - JAC VEREDA SAUCE - JAC DE QUIROZ ALTO - JAC QUIROZ - JAC VEREDA OLIVOS - JAC VEREDA NUEVA FLORIDA DE LA UNION Y SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HASTA 31-DIC-2023
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/12/2023
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A	N/A	N/A

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	24/01/2024	23/03/2024
2	24/03/2024	30/04/2024
3	1/05/2024	31/05/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		30/12/2023	30/12/2023	21/01/2024	22/01/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/05/2024
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 234.909.339,00 **50% EN SMMLV:** $ 101,25
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N/A	N/A	N/A	N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 234.909.339,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante el oficio N-020-2024 del día 6 de mayo del 2024 el Interventor solicita respecto al contrato 5065 de 2023. la prórroga No.4 hasta el 30 de junio de 2024.y adicion No. 1 por valor de $ 66.994.000, incluido Iva.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Efectuar labores de seguimiento, control y vigilancia en el desarrollo de las obras previstas en los convenios solidarios 3089-2023, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE LA UNION, 3119-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PELIGRO DEL MUNICIPIO DE LA UNION,, 3157 -2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS OLIVOS DEL MUNICIPIO DE LA UNION, 3281-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, 3121-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SAUCE DEL MUNICIPIO DE LA UNION, 3122-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA QUIROZ ALTO DEL MUNICIPIO DE LA UNION y 3153-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA QUIROZ DEL MUNICIPIO DE LA UNION, descritas de la siguiente manera:

· Revisión de diseños en situ.
· Localización, replanteo y topografía de las obras.
· Replanteo y perfilamiento de las vías.
· Construcción de sistemas de drenaje
· Mejoramiento de los corredores viales con la construcción de Placa Huella.

De igual manera, realizar el seguimiento por la correcta ejecución de los recursos girados a los Organismos de Acción Comunal.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. _ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
Valor básico (costos directos y de personal)	$ 197.402.806		$ 56.297.479	$ 253.700.285,00
IVA	$ 37.506.533		$ 10.696.521	$ 48.203.054,00
Valor Total	$ 234.909.339	$ -	$ 66.994.000	$ 301.903.339,00

DISCRIMINACION DE LA ADICION No. 1 DE VALOR $ 66 .994.000

Cantidad	CARGO / OFICIO	Total Dedicación (Hombre-Mes)	Valor Total ($)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL		
	PERSONAL PROFESIONAL		
	Director de Interventoría	0,5	$ 3.450.000,00
	Ingeniero Residente de Interventoría	0,3	$ 1.545.000,00
	Profesional Gestión Social	1	$ 3.750.000,00
	Profesional Ambiental	0,15	$ 562.500,00
	MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)		$ -
	Especialista en Pavimentos y/o vias		$ -
	Especialista en Estructuras		$ -
	Especialista en Geologia y Geotecnia		$ -
	Especialista Ambiental		$ -
	Especialista Hidráulica y/o Hidrología		$ -
	Especialista en Diseño Geométrico		$ -
	PERSONAL TÉCNICO		
	Inspector	5,43	$ 10.860.000,00
	Inspector SST	0,3	$ 660.000,00
	PERSONAL ADMINISTRATIVO		
	Técnico administrativo	0	$ -
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		**$ 20.827.500,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR		**2,36**
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)		**$ 49.152.900,00**
Cantidad	**CONCEPTO**	**DEDICACION**	**VALOR**
	OTROS COSTOS DIRECTOS		
	VIÁTICOS		
	Viaticos Director y/o Especialistas	7	$ 1.470.000,00
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA		
	Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	-0,89	$ (4.895.000,00)
	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	9,9	$ 6.435.000,00
	Trabajo de topografia (Incluye personal, equipo y transporte)	0	$ -
	Ensayos de laboratorios.	1	$ 600.000,00
	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	1	$ 800.000,00
	OTROS COSTOS		
	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	1,52	$ 1.976.000,00
	Edición de informes, papelería, reproducciòn de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	0,84	$ 252.000,00
	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	2,2	$ 660.000,00
	Veeduría Técnica Comunitaria	-1	$ (150.000,00)
	AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE		$ (3.421,00)
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)		**$ 7.144.579,00**
	Valor total básico (C) = (A) + (B)		**$ 56.297.479,00**
	IVA (D) = (C) * (% IVA)		**$ 10.696.521,00**
	Costo Total = (C) + (D)		**$ 66.994.000,00**

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $0.00 (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (IncluidoIVA) a: abril de 2024 (mes anterior a la presente solicitud) $53.251.119,60 (año)

Último mes facturado: mar-24 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 181.658.219,40 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

El concepto debe emitirse de forma clara y detallada

El Contrato de Interventoría 5065-2023, se suscribió el día 26 de diciembre de 2023 y se impartió orden de inicio en la fecha 30 de diciembre del mismo año, el día 30 de diciembre de 2023, se aprobó e acta de suspensión No.1 del contrato quedando como fecha de reanudación el día 23 de enero de 2024. Momento en el cual se dio la prórroga 1 y se inician actividades de aprobación de hojas de vida del equipo de interventoría, contratación de personal y aprobación de hojas de vida del equipo del contratista (JAC), finalmente se solicitó la prórroga 2 del contrato teniendo en cuenta que se finaliza la etapa de recolección de información y se proyecta iniciar con la evaluación de resultados de ensayos de suelos y topografía p ara validar los diseños de la cartilla de obras menores, se realiza socialización de alcance final de obras y presupuestos, comité de acta de compras, conformación de veedurías públicas, presentación de cotizaciones y realización de ordenes de pedido.

Sin embargo por actividades agrícolas propias de la región, la mano de obra es escasa, que no es posible realizar bloqueo de las vias por el transporte de los productos agrícolas y que se desarrolla movimiento de la producción, se solicitó la prórroga 3 que buscaba dar inicio a la ejecución física del proyecto. Durante esta prorroga dada a la interventoria, las juntas obtuvieron prorroga de lo convenios hasta el 30 de Junio del 2024. Adicionalmente, En las zonas de ejecución de las obras se llevaron a cabo actividades de cosecha de café. El cultivo de café constituye la principal actividad económica en el lugar de las obras y es la que resulta mejor paga para su mano de obra. Así pues, hubo dificultad en la obtención de mano de obra no calificada debido a que en la zona los trabajadore dieron prioridad al trabajo en las cosechas, motivo por el cual el impacto en la contratación de personal para la ejecución de las obras fue significativo. Adicionalmente, el atraso se debió a la constante movilización y transporte de caficultores y sus productos en las vías a intervenir.

Por todo lo anterior, las Juntas de Acción Comunal solicitaron prórroga debido al atraso que se presentó por la falta de personal, la necesidad de disponer de las vías para el paso del café y realiza intervenciones parciales que no limitaran la actividad económica principal de la región.

No obstante, lo anterior existieron avances en el Proyecto tales como la validación de resultados de laboratorio y la socialización con cada convenio del alcance de las intervenciones y que las condiciones están dadas para la ejecución física de los proyectos.
La interventoria, en su deber de acompañar el desarrollo de los convenios y teniendo en cuenta que el tiempo es insuficiente para culminar la etapa contractual de los convenios y que las juntas de acción comunal se encuentran prorrogadas para finalizar sus actividades el 30 de Junio, se requiere acompañamiento durante su ejecución hasta dicha fecha, por esto, la interventoría solicita mediante la presente prorroga y solicitud de adición los recursos que permitan el cumplimiento contractual del objeto de la consultoría realizar el control de la ejecución de los convenios encargados.

Con el fin de garantizar el seguimiento, control y vigilancia por parte de la interventoría para dar cumplimiento al objeto y alcance de los Convenios Solidarios 3089-2023, 3119-2023, 3121-2023, 3122 2023, 3153-2023, 3157-2023, 3281-2023; se considera viable conceder la prórroga No.4 y adición #1 del contrato No. 5065 de 2023 hasta el 30 de junio de 2024. El supervisor del contrato de interventoría, indica la viabilidad de realizar la adición No 1 por un valor de $66.994.000 y prórroga No 4 hasta el 30 de ju nio, todo con el propósito de poder continuar con la ejecución y finalización de obras de los convenios: 3089 DE 2023 / 3119 DE 2023 / 3121 DE 2023 / 3122 DE 2023 / 3153 DE 2023 / 3157 DE 2023 / 3281 DE 2023, tal solicitud se complementa con el oficio No. N020-2024 mediante la cual se solicita por parte del interventor, la ampliación y adición del contrato de interventoría 5065 de 2023, d e igual forma el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de una relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedec e al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º de artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

1. Oficio de solicitud de prórroga por parte del contratista
2. Formato MEPI MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento garantías
3. Formato MEPI MN1-IN-9-FR-1 Acta de Modificación de Costos
4. Formato MEPI MN1-IN-9-FR-2 Plan de Cargas

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprog ramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar en tre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos de contrato de interventoría.

Firma
Nombre: ARTURO SARRIA RUIZ
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25000-08029

Firma
Nombre: UVEIMAN HERNANDO LAGOS VELA
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS Dirección Territorial Nariño
Matrícula Profesional No. 52202-77462

Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR CERON BENAVIDES
Vo.Bo.Firma
Nombre: MARIA DEL PILAR CERON BENAVIDES
Director Territorial
Matrícula Profesional No. 52202-77458 NRÑ

Vo.Bo.Firma
Nombre: VALENTINA MONTOYA BARBOSA
Abogada Gerencia Prog Caminos Comunitarios de la Paz Total

Vo.Bo.Firma
Nombre: HENRY LEANDRO PAZMIÑO MORA
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No. 25202-157097 CND

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Firma
Nombre: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No. 25202-145897

Firmado digitalmente por MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Firma
Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Jefe Unidad Ejecutora
Subdirectora de Vías Regionales
Matricula No.: 25202-75543

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5065 DE 2023
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) Y PRÓRROGA CUATRO (04) DE 2024

OBJETO:	"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2".
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024.
VALOR SOLICITADO:	$66.994.000 M/CTE incluido IVA.
INTERVENTOR:	CONSORCIO MASO 10 con NIT. 901.782.848.-1 (Integrado por MAS INVERSIONES S.A.S con NIT 900.535.971-8 con un porcentaje de participación del 10% y OSAC S.A.S con NIT 860.033.402-1 con un porcentaje de participación del 90%.

Entre los suscritos **CAROLINA PABÓN SILVA,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad **de SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS (E),** designada mediante Resolución No. 1761 del 22 de mayo de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ARTURO SARRIA RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 17.086.043 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO MASO 10, en su calidad de representante según carta de información del Consorcio (anexa), manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 5065 del 22 de diciembre de 2023, Suspensión No. 01 del 30 de diciembre del 2023, Prorroga No. 01 del 23 de enero de 2024, Prorroga 2 del 23 de marzo del 2024 y Prorroga 3 del 30 de abril del 2024, hemos convenido Prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio N-020-2024 de fecha 6 de mayo de 2024, EL INTERVENTOR solicita la prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 5065 de 2023.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23 de mayo de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, Director Territorial, la Gestor Técnico de Proyecto, Subgerente de Caminos Comunitarios de la Paz Total, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud de adición y prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 23 del 30 y 31 de mayo de 2024.

4) Que con Memorando 2024I-VBOG-034839 del 31 de mayo de 2024, SUBGERENCIA DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 5065 de 2023 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría Número 5065 de 2023, desde el 01 de junio de 2024 hasta 30 de junio de 2024 y **ADICIONAR** en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($66.994.000) M/CTE** incluido IVA, para un valor total acumulado de **TRECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($301.903.339) M/CTE** incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - El INSTITUTO se obliga a
reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Por el valor básico de la interventoría, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($56.297.479) M/CTE. **b)** Por concepto de IVA, la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS ($10.696.521) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135124 del 29 de mayo de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de $66.994.000 del rubro C-2402-0600-14-51102A-2402041-02 Fuente Nación, Recurso 10.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> GARANTÍA ÚNICA. - **EL INTERVENTOR** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Elaboró: Oscar Ivan Ortiz Lopez – Abogado SGCYPA
Revisó. Andrea Natalia Castro González - Abogada SGCYPA/ David José Seijo Chacón - Abogado SGCYPA.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 20/06/2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN **MODIFICACIÓN** **PRÓRROGA X**

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NARIÑO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5065 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MASO 10 (Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2."

CONTRATO DE OBRA No. 3089 DE 2023 / 3119 DE 2023 / 3121 DE 2023 / 3122 DE 2023 / 3153 DE 2023 / 3157 DE 2023 / 3281 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: JAC DE LA VEREDA LLANO GRANDE - JAC VEREDA EL PELIGRO - JAC VEREDA SAUCE - JAC DE QUIROZ ALTO - JAC QUIROZ - JAC VEREDA OLIVOS - JAC VEREDA NUEVA FLORIDA DE LA UNION Y SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HASTA 31-DIC-2023 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/12/2023 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A	N/A	N/A

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	24/01/2024	23/03/2024
2	24/03/2024	30/04/2024
3	1/05/2024	31/05/2024
4	1/06/2024	30/06/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		30/12/2023	30/12/2023	21/01/2024	22/01/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/06/2024 (Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 234.909.339,00 **50% EN SMMLV:** $ 101,25 (Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	31/05/2024	$ 66.994.000	51,53

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 301.903.339,00 (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante el oficio N-029-2024 de fecha 20 de junio del 2024 suscrita por el representante legal del Consorcio Maso 10, solicita la prórroga No.5 al contrato de interventoría 5065 de 2023 desde el 01 de julio y hasta el 15 de Julio de 2024; es decir, por el término de 15 dias, con el objetivo principal de dar continuidad al seguimiento, control, supervisión, vigilancia y acompañamiento realizado hasta ahora por dicha Interventoría a siete (7) convenios solidarios. Tiempo en el cual se dispondrá del saldo existente, cabe anotar que se puede requerir de una adición y prorroga teniendo en cuenta que a la fecha el valor facturado por parte de la interventoría corresponde al 55 % del valor asignado al contrato incluido el adicional 1.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

15 dias

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Efectuar labores de seguimiento, control y vigilancia en el desarrollo de las obras previstas en los convenios solidarios 3089-2023, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE LA UNION, 3119-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PELIGRO DEL MUNICIPIO DE LA UNION,, 3157-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS OLIVOS DEL MUNICIPIO DE LA UNION, 3281-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, 3121-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SAUCE DEL MUNICIPIO DE LA UNION, 3122-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA QUIROZ ALTO DEL MUNICIPIO DE LA UNION y 3153-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA QUIROZ DEL MUNICIPIO DE LA UNION, descritas de la siguiente manera:

·Revisión de diseños en situ.
·Localización, replanteo y topografía de las obras.
·Replanteo y perfilamiento de las vias.
·Construcción de sistemas de drenaje
·Mejoramiento de los corredores viales con la construcción de Placa Huella.

De igual manera, realizar el seguimiento por la correcta ejecución de los recursos girados a los Organismos de Acción Comunal.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.1 Fecha: 31-05-2024	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
Valor básico (costos directos y de personal)	$ 197.402.806	$ 253.700.285		$ 253.700.285,00
IVA	$ 37.506.533	$ 48.203.054		$ 48.203.054,00
Valor Total	$ 234.909.339	$ 301.903.339		$ 301.903.339,00

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $0,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: mayo de 2024 (mes anterior a la presente solicitud) (año) $53.251.119,60

Último mes facturado: mar-24 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 248.652.219,40 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

Teniendo en cuenta que para continuar con la ejecución de los convenios solidarios en los municipios de La Unión y San Pablo Nariño se hace necesario ampliar plazo contractual del contrato de interventoría 5065 de 2023 para realizar el seguimiento y control a cada frente de obra.

El Contrato de Interventoría 5065-2023, se suscribió el día 26 de diciembre de 2023 y se impartió orden de inicio en la fecha 30 de diciembre del mismo año, para la supervisión de los convenios solidarios (3089-2023, 3119-2023, 3121-2023, 3122-2023, 3153-2023, 3157-2023, 3281-2023), por otra parte, el día 30 de diciembre de 2023 se dio orden de inicio y aprobó el acta de suspensión No.1 del contrato quedando como fecha de reanudación el día 22 de enero de 2024, prorrogandose luego en tres ocasiones hasta el 30/06/2023.

Se presentaron los siguientes inconvenientes:

- Falta de disponibilidad en la mano de obra calificada y no calificada por actividades agrícolas propias de la región, también no fue posible cerrar las vías para la ejecución de algunas obras por tratarse de dos tramos en el mismo corredor vial priorizados por dos Juntas de Acción Comunal, porque al no existir una vía alterna los habitantes de las veredas necesitan el servicio de la vía para el transporte de los productos que se producen en la zona y generan el sustento de cada familia, por tal motivo se solicita la prórroga 5 para hacer el seguimiento a la ejecución física del proyecto (fase 2).

- Escasez de maquinaria por la distancia a centros poblados donde se tiene oferta de equipos, actualmente se cuenta con actividad en ejecución física en todos los 7 frentes de trabajo, no obstante, la falta de maquinaria y herramientas no ha permitido un avance normal porque que un equipo se rota en las veredas aumentando el tiempo de ejecución por la espera en el siguiente frente de obra, por otra parte, las afectaciones climatológicas por épocas de invierno han ocasionado retrasos en su ejecución de cada proyecto.

El supervisor del contrato de interventoría considera viable realizar la Prórroga No. 5 teniendo en cuenta que la falta de maquinaria y las afectaciones invernales han retrasado la programación de las obras, además es deber de la interventoría acompañar el desarrollo de cada uno de los convenios.

Considerando lo anterior y la importancia de la ejecución de los convenios solidarios dentro del programa Caminos Comunitarios para la Paz Total, y su connotación particular es necesario el acompañamiento por parte de la interventoría en la etapa de ejecución de cada proyecto, de esta forma resulta necesario prorrogar el Contrato 5065-2023 debido a que el paso actual es insuficiente para continuar con el seguimiento, vigilancia y control de los convenios solidarios en la fase de ejecución de las labores de mantenimiento y mejoramiento que se establecieron para la ejecución de los convenios solidarios a cargo de la interventoría

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

1. Oficio de solicitud de prórroga por parte del contratista
2. Formato MEPI MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento garantías
3. Formato MEPI MN1-IN-9-FR-1 Acta de Modificación de Costos
4. Formato MEPI MN1-IN-9-FR-2 Plan de Cargas

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma

Nombre: Felipe Sarria Vélez
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula No.: 5260-123850 CND

Firma

Nombre: UVEIMAR HERNANDO LAGOS VELA
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS Dirección Territorial Nariño
Matrícula Profesional No. 52202-77462

Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR CERON BENAVIDES

Vo.Bo.Firma

Nombre: MARIA DEL PILAR CERON BENAVIDES
Director Territorial
Matrícula Profesional No. 52202-77458 NRÑ

Vo.Bo.Firma

Nombre: VALENTINA MONTOYA BARBOSA
Abogada Gerencia Prog Caminos Comunitarios de la Paz Total

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

Firma

Nombre: HENRY LEANDRO PAZMIÑO MORA
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No. 25202-157097 CND

Nombre: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No. 25202-145897

Firmado digitalmente por MARY LORENA SAYAGO BOTELLO

Firma

Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Jefe Unidad Ejecutora
Subdirectora de Vías Regionales
Matricula No.: 25202-75543

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

N-029-2024

Bogotá D.C. 20 de junio de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Ingeniera Mary Lorena Sayago Botello
Subdirectora Técnica de Vías Regionales
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 5 del Contrato de Interventoría No. 5065 de 2023

Respetada Ingeniera.

Felipe Sarria Vélez, actuando como representante legal del CONSORCIO MASO 10 NIT. 901782848-1, en calidad de ejecutor del contrato de interventoría No. 5065 de 2023, el cual tiene por objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2,
me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la prórroga del plazo, para continuar con la supervisión de las obras, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Que el 26 de diciembre del 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y el CONSORCIO MASO 10, suscribieron el contrato No. 5065 de 2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2".
- Que de acuerdo al contrato No. 5065 de 2023 adición No 1 y prórroga No 4 de 2024, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2024.
- Que el valor total acumulado del Contrato incluido IVA es de un valor total de TRECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($301.903.339) M/CTE.

2. JUSTIFICACIÓN

En relación con las condiciones contractuales del contrato mencionado en el asunto, y en el cumplimiento del seguimiento a los convenios solidarios, es de considerar que los convenios de acuerdo a su solicitud de prórroga No 3 del 14 de junio de 2024 su nuevo plazo es hasta el 31 de julio de 2024.

Tomando como base el saldo actual del contrato de Interventoría, se solicita prorrogar el contrato de interventoría hasta 15 de julio de 2024 a partir de la fecha de terminación, para continuar el acompañamiento, supervisión y seguimiento que se realiza en el desarrollo de dichos convenios solidarios.

Resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de una relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación. De acuerdo con lo anterior, es claro indicar que el contrato de interventoría nace por la existencia de un contrato y/o convenio, de lo cual se establece que es inherente a este, por tal motivo se fundamenta la presente solicitud de prórroga y adición.

3. SOLICITUD

Es de nuestro interés realizar de la mejor manera todo el debido seguimiento y acompañamiento a los convenios solidarios dentro de los términos contractuales garantizando la debida ejecución de la obra, por tal motivo se solicita que se considere por parte de ustedes realizar la prórroga No 5 del contrato No. 5065 de 2023 hasta el 15 de julio de 2024, para lo cual se adjuntan los siguientes documentos conforme al manual de interventoría:

- Formato MEPI MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de prórroga
- Formato MEPI MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento garantías
- Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1 Proyecto Acta de modificación de costos
- Formato MEPI MN1-IN-9-FR-2 Proyecto reprogramación Plan de Cargas

Es preciso indicar que se realizará redistribución de los recursos del contrato disponibles a la fecha.

Atentamente.

Felipe Sarria Vélez
CONSORCIO MASO 10 - NIT: 901782848-1

Anexos: 27 folios

CC: Dra. Sandra Milena Acosta Gómez – Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total.
Ing. Henry Leandro Pazmiño Mora – Gestor Técnico de proyecto. – Planta Central
Ing. Uveiman Hernando Lagos Vela - Supervisor del contrato – D.T. Nariño

CONTRATO NÚMERO 5065 DE 2023
PRÓRROGA NUMERO CINCO (05) DE 2024

OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 15 DE JULIO DE 2024.

INTERVENOR: CONSORCIO MASO 10 con NIT. 901.782.848.-1 (Integrado por MAS INVERSIONES S.A.S con NIT 900.535.971-8 con un porcentaje de participación del 10% y OSAC S.A.S con NIT 860.033.402-1 con un porcentaje de participación del 90%)

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **FELIPE SARRIA VÉLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.981.543 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO MASO 10**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 5065 suscrito el 26 de diciembre de 2023, Suspensión No. 01 del 30 de diciembre de 2023, prorroga No. 01 del 23 de enero de 2024, prórroga No. 02 del 22 de marzo de 2024, prorroga No. 03 del 30 de abril de 2024 y la adición No. 01 y prórroga No. 04 del 31 de mayo de 2024 , por consiguiente, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio N-029-2024 del 20 de junio de 2024, la INTERVENTORIA, solicitó la prórroga del contrato 5065 de 2023 hasta el 15 de julio de 2024.

2) Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 20 de junio de 2024 suscrito por el Representante de la Interventoría, la Directora Territorial, el Supervisor del contrato de interventoría, la Abogada de la Gerencia de Caminos Comunitarios de la Paz Total, el Gestor Técnico del proyecto, la Subgerente de Caminos Comunitarios de la Paz Total y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que con Memorando 2024I-VBOG-042-086 del 26 de junio de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

4) Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de adición No. 01 y prórroga No. 04 del 31 de mayo de 2024, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 24 de junio de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 5065 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 5065 de 2023, desde el 01 de julio de 2024 hasta el 15 de julio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes mediante la plataforma transaccional SECOP II.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Oficina Asesora Jurídica

FICHA TECNICA

Número de Contrato: 5065 **Fecha:** 30 de diciembre de 2023

Contratista: MAS INVERSIONES S.A.S.

Objeto: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2.

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:

Res Adj:

Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CMA-DEO-SVR-119-2023
2	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA
3	RESOLUCION DE ADJUDICACION	Resolución No. 4635 del 18 de diciembre 2023
4	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	CDP No. 179623
5	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	PROPUESTA ECONÓMICA
6	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	FORMATO 2 ¿ CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL FORMATO 2A ¿ DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
7	CERTIFICACION BANCARIA	
8	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	
9	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA
10	REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No. 1446523
11	RESOLUCION	RESOLUCIÓN NÚMERO 8 DE 5 ENERO 2024 Designación de Supervisor
12	ORDEN DE INICIACION	2023S-VBOG-033842
13	ACTA DE SUSPENCION	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA
14	ACTA DEL COMITÉ DE ADICIÓN Y PRORROGAS	Solicitud Prórroga hasta 23 marzo 2024

TOTAL ANEXOS **14**

Fecha : 19-03-2024 15:37:40

Reporte: Co_Inf_Ficha_Tecnica

Generado Por : JCORRO



20964

Seleccion de Objetos

CCPT-CMA-LOTE2-LA UNION-SAN.PABLO,NARIÑO

20964

Consecutivo

Supervisor	HENRY LEANDRO PAZMINO MORA
Codigo BPIN	202300000000001
Imputacion	2402-0600-14
Departamento	NARIÑO
Sector	.
Contrato	5065-2023
Total Programado	301.903.339,00
Comentarios	Ver/Agregar Comentario

Alerta

Seleccion vigencia..

9 /05/2024

Programado

9 /05/2024

Ejecutado

Programado | ejecutado | Alertas | Control Reserva

Recursos	Actividad	Respons	Fecha Inicial	Fecha Final	Presupuesto	Antic Amortiz	CONVENIO	INFORMES
2023	REC 2023 INTE	SRT	27/12/2023	31/12/2023	234.909.339,00		7,00	21,00
2024	ADICION	SRT	9/05/2024	31/12/2024	66.994.000,00			

Anticipo Programado 0,00

Anticipo Amortizado 0,00

Agregar

Eliminar

Editar

Plan de Inversiones: 0

Programado en Cronograma 66.994.000